

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 5,884.294 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 5,884.294 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico sin clave, hoja única, a escala 1:500, de fecha diciembre de 2015, que cumple con la delimitación oficial DDPIF/30028/2015/03 de fecha agosto de 2015, a escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 14, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 1062/VER/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Presidente Municipal de Boca del Río, Veracruz, mediante solicitud recibida con fecha 30 de septiembre de 2014, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. BR14-DOP/1670, de fecha 25 de septiembre de 2014, la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-60 de fecha 6 de octubre de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1437/16 de fecha 17 de octubre de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Boca del Río, Veracruz, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Boca del Río, Veracruz, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 5,884.294 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
14	804649.1690	2121398.4740
15	804632.0900	2121426.5740
16	804611.1010	2121449.1630
17	804601.1290	2121470.7370
18	804594.7790	2121505.0520
19	804596.2010	2121539.2130
20	804620.2617	2121553.0238
21	804593.6341	2121554.3465
22	804585.7260	2121552.6291
1	804576.5477	2121547.9596
13	804574.7030	2121503.6300
12	804581.9200	2121464.6270
11	804584.3697	2121459.2687
27	804589.3100	2121464.1500
28	804603.3920	2121449.9590
29	804597.7220	2121444.3150
30	804593.2580	2121440.0974
31	804593.2658	2121440.0806
32	804610.1874	2121427.8833
33	804616.9470	2121435.2526
34	804628.7380	2121424.4373

V	COORDENADAS	
	X	Y
35	804623.2684	2121418.4743
36	804638.8909	2121407.6895
37	804638.8388	2121405.4357
38	804629.8811	2121391.8158
39	804629.9419	2121391.6620
40	804631.0950	2121389.7700
41	804635.5833	2121377.4076
42	804636.7244	2121374.5242
43	804657.0212	2121361.5628
44	804672.0806	2121351.4636
45	804679.9920	2121342.9227
46	804700.9966	2121318.9514
47	804716.4344	2121301.5078
48	804724.4637	2121308.6538
49	804719.2090	2121319.6280
50	804690.6020	2121342.4560
51	804674.9440	2121363.1290
52	804667.3560	2121369.8970
53	804658.5230	2121372.7970
14	804649.1690	2121398.4740

Superficie: 4,369.315 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	804576.5477	2121547.9596
2	804573.3480	2121546.3317
3	804560.5261	2121536.4847
4	804549.5454	2121527.6101
5	804546.7392	2121523.5324
6	804545.5095	2121522.3396
7	804564.6089	2121496.8437

V	COORDENADAS	
	X	Y
8	804554.6503	2121490.1484
9	804578.8170	2121456.1578
10	804583.6400	2121458.5170
11	804584.3967	2121459.2687
12	804581.9200	2121464.6270
13	804574.7030	2121503.6300
1	804576.5477	2121547.9596

Superficie: 1,514.979 m²**SUPERFICIE TOTAL: 5,884.294 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Boca del Río, Veracruz, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Boca del Río, Veracruz, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 453,229.88 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico No. RPCBMISDOM/001/15/14, que consta de 11 hojas, escala 1:2,500, de fecha marzo de 2015, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, mismo que obra en el expediente 563/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 22 de abril del 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. 1066/DOPM/2014 de fecha 25 de junio de 2014, la Dirección de Obras Públicas Municipal de Comondú, Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-101/15 de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1233/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	385994.2384	2797710.3400
PM2	385983.2772	2797756.0310
PM3	385974.4772	2797802.1850
PM4	385961.6948	2797847.0540
PM5	385947.2850	2797891.6590
PM6	385933.7447	2797936.6620
PM7	385918.6570	2797981.0270
PM8	385902.7963	2798025.1310
PM9	385882.0416	2798067.1010
PM10	385859.2374	2798108.1830
PM11	385832.2897	2798146.6420
PM12	385804.0436	2798184.1940
PM13	385775.7547	2798221.7210
PM14	385748.0252	2798259.6490
PM15	385722.9633	2798299.3440
PM16	385704.3514	2798342.4360
PM17	385691.3365	2798387.3070
PM18	385677.6716	2798432.1920
PM19	385665.6842	2798476.8400
PM20	385661.1201	2798523.5690
PM21	385656.5303	2798570.3250
PM22	385648.1467	2798616.4940
PM23	385647.3185	2798663.4850
PM24	385648.6238	2798710.4440
PM25	385656.8190	2798756.7070
PM26	385667.0190	2798802.3240
PM27	385681.6704	2798846.9070
PM28	385692.9472	2798892.5210
PM29	385706.6432	2798937.0270
PM30	385726.0662	2798979.6390
PM31	385738.7070	2799024.8460
PM32	385747.1604	2799071.0690
PM33	385761.3132	2799115.8750
PM34	385774.1563	2799161.0410
PM35	385785.1330	2799206.7190
PM36	385801.4146	2799250.7420
PM37	385820.8842	2799293.5040
PM38	385836.7549	2799337.7160
PM39	385851.6873	2799382.2700

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM40	385864.4648	2799427.4700
PM41	385879.9651	2799471.5300
PM42	385894.9884	2799516.0480
PM43	385905.8938	2799561.7550
PM44	385915.1342	2799607.8100
PM45	385931.2468	2799651.8920
PM46	385947.6332	2799695.9000
PM47	385963.3976	2799739.7960
PM48	385986.4123	2799780.7590
PM49	386010.9867	2799820.7700
PM50	386029.3915	2799863.9280
PM51	386046.9723	2799907.2920
PM52	386072.4230	2799946.6040
PM53	386092.9785	2799988.8520
PM54	386112.0783	2800031.7430
PM55	386129.6732	2800074.9980
PM56	386148.6648	2800117.9050
PM57	386172.3900	2800158.4450
PM58	386197.3663	2800198.2300
PM59	386224.4464	2800236.6110
PM60	386254.1599	2800272.9700
PM61	386281.0779	2800311.4820
PM62	386312.0449	2800346.3430
PM63	386340.9555	2800383.3790
PM64	386357.8542	2800426.6290
PM65	386382.2599	2800466.7960
PM66	386409.0652	2800504.9820
PM67	386431.1491	2800545.4450
PM68	386457.0422	2800584.3530
PM69	386480.4275	2800624.4600
PM70	386504.8226	2800664.1430
PM71	386526.5208	2800705.4600
PM72	386552.5534	2800744.5920
PM73	386579.2852	2800782.9220
PM74	386604.5565	2800821.5770
PM75	386630.5363	2800860.0600
PM76	386656.2843	2800899.0400
PM77	386676.2858	2800940.7020
PM78	386694.9014	2800983.4830

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM79	386704.9870	2801028.9650
PM80	386716.8639	2801074.0400
PM81	386724.8313	2801119.9320
PM82	386740.2426	2801163.8270
PM83	386752.2531	2801208.9110
PM84	386764.3432	2801254.3000
PM85	386774.7430	2801300.1350
PM86	386786.9729	2801345.2330
PM87	386799.4621	2801390.3600
PM88	386810.6885	2801435.7310
PM89	386821.9316	2801481.1170
PM90	386829.7042	2801527.3690
PM91	386837.8810	2801573.2790
PM92	386848.6600	2801618.8890
PM93	386860.5263	2801664.0620
PM94	386871.4002	2801709.5450
PM95	386886.2736	2801753.7810
PM96	386901.7113	2801797.8280
PM97	386921.4718	2801839.3440
PM98	386941.2577	2801881.1950
PM99	386959.8809	2801923.8830
PM100	386973.0095	2801968.7970
PM101	386983.3759	2802013.7470
PM102	386994.7254	2802058.8490
PM103	387008.7086	2802102.8970
PM104	387026.1502	2802146.0330
PM105	387040.5682	2802189.6980
PM106	387061.4683	2802231.0590
PM107	387076.0521	2802275.2320
PM108	387088.0149	2802320.0130
PM109	387101.0076	2802364.8890
PM110	387112.1089	2802410.4710
PM111	387124.2087	2802455.1420
PM112	387125.9308	2802502.0850
PM113	387142.9570	2802545.6200
PM114	387155.0017	2802591.0060
PM115	387163.2007	2802637.2780
PM116	387168.4557	2802683.9100
PM117	387184.8487	2802727.9200
PM118	387197.6461	2802773.0360
PM119	387207.2285	2802819.0340
PM120	387216.4950	2802864.9820
PM121	387230.1985	2802909.7890
PM122	387235.3049	2802956.4600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM123	387255.1073	2802998.0660
PM124	387268.7524	2803042.9510
PM125	387277.0562	2803089.1740
PM126	387284.1674	2803135.6020
PM127	387292.4555	2803181.8460
PM128	387301.5466	2803227.9580
PM129	387310.6684	2803274.0640
PM130	387319.8987	2803320.1480
PM131	387329.3324	2803366.1920
PM132	387338.6223	2803412.2640
PM133	387346.8507	2803458.5250
PM134	387355.6905	2803504.6450
PM135	387365.9143	2803550.5100
PM136	387375.1641	2803596.5900
PM137	387384.0586	2803642.7380
PM138	387393.4261	2803688.7940
PM139	387402.6501	2803734.8790
PM140	387411.8193	2803780.9760
PM141	387420.9886	2803827.0730
PM142	387430.0777	2803873.1860
PM143	387439.0227	2803919.3130
PM144	387448.0985	2803965.4110
PM145	387458.0487	2804011.3440
PM146	387470.6478	2804056.5540
PM147	387481.3747	2804102.2280
PM148	387496.6073	2804146.3280
PM149	387509.1204	2804191.2000
PM150	387522.2913	2804236.2450
PM151	387531.3611	2804282.2360
PM152	387540.9653	2804328.1940
PM153	387544.1283	2804375.0580
PM154	387548.6424	2804421.8070
PM155	387558.1657	2804467.8200
PM156	387566.6952	2804513.9630
PM157	387578.5699	2804559.2480
PM158	387590.3570	2804604.6470
PM159	387596.2138	2804651.2560
PM160	387605.8354	2804697.1840
PM161	387615.0092	2804743.2740
PM162	387623.4643	2804789.4870
PM163	387630.8888	2804835.8840
PM164	387640.9142	2804881.5030
PM165	387650.4621	2804927.5120
PM166	387659.7540	2804973.5830

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM167	387668.5906	2805019.7420
PM168	387675.0877	2805066.2760
PM169	387681.3658	2805112.8240
PM170	387689.1061	2805159.1600
PM171	387696.3881	2805205.5640
PM172	387708.6456	2805250.5920
PM173	387719.3099	2805296.3310
PM174	387727.2908	2805342.6090
PM175	387733.3967	2805389.2020
PM176	387741.3717	2805435.4900
PM177	387748.8253	2805481.8920
PM178	387756.7415	2805528.2190
PM179	387765.2337	2805574.4420
PM180	387775.4884	2805620.3040
PM181	387784.7135	2805666.3780
PM182	387793.1787	2805712.5970
PM183	387801.2093	2805758.9010
PM184	387809.5793	2805805.1440
PM185	387818.8763	2805851.2130
PM186	387828.3302	2805897.2420
PM187	387838.1531	2805943.1680
PM188	387845.4015	2805989.5910
PM189	387854.4626	2806035.7050
PM190	387862.5345	2806081.9780
PM191	387867.9717	2806128.6310
PM192	387875.0511	2806175.0810
PM193	387881.4475	2806221.6250
PM194	387887.5627	2806268.2120
PM195	387893.3842	2806314.8430
PM196	387897.7556	2806361.6290
PM197	387902.0421	2806408.4130
PM198	387909.1760	2806454.8480
PM199	387920.3815	2806500.4900
PM200	387926.0094	2806547.0540
PM201	387933.1218	2806593.4830
PM202	387938.9921	2806640.1040
PM203	387944.8426	2806686.6100
PM204	387950.7840	2806733.1100
PM205	387957.5053	2806779.6060
PM206	387967.8666	2806825.4460
PM207	387977.0576	2806871.5390
PM208	387983.4240	2806917.9120
PM209	387990.7246	2806964.0640
PM210	387996.2906	2807010.7330

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM211	388002.3562	2807056.9900
PM212	388005.9646	2807103.3630
PM213	388015.2474	2807149.4370
PM214	388023.5046	2807195.4960
PM215	388030.2215	2807241.5470
PM216	388040.1256	2807287.2210
PM217	388051.3963	2807332.6540
PM218	388061.3021	2807378.5720
PM219	388069.2233	2807424.7980
PM220	388080.6777	2807470.2130
PM221	388094.5405	2807514.7970
PM222	388107.7440	2807559.9040
PM223	388119.3824	2807605.3740
PM224	388124.1542	2807652.1300
PM225	388128.7703	2807698.9020
PM226	388133.3324	2807745.6730
PM227	388138.1473	2807792.4230
PM228	388141.3402	2807839.3140
PM229	388144.4185	2807886.2120
PM230	388147.7535	2807933.0890
PM231	388151.3629	2807979.9470
PM232	388155.0449	2808026.7970
PM233	388160.8058	2808073.4390
PM234	388167.5670	2808119.9480
PM235	388173.7568	2808166.5290
PM236	388179.2278	2808213.2080
PM237	388185.5697	2808259.7760
PM238	388191.4677	2808306.4020
PM239	388197.3554	2808353.0300
PM240	388202.5602	2808399.7340
PM241	388207.4601	2808446.4750
PM242	388213.2045	2808493.1150
PM243	388221.0692	2808539.4380
PM244	388230.0034	2808585.5790
PM245	388237.3471	2808631.9940
PM246	388243.4371	2808678.5900
PM247	388250.6240	2808724.8930
PM248	388260.7194	2808770.7830
PM249	388266.0074	2808817.4610
PM250	388272.5706	2808864.0000
PM251	388279.2513	2808910.5220
PM252	388286.7540	2808956.9090
PM253	388294.3600	2809003.2880
PM254	388303.0042	2809049.4840

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM255	388310.5516	2809095.8730
PM256	388316.1368	2809142.5330
PM257	388325.4756	2809188.5800
PM258	388335.5376	2809234.4720
PM259	388340.6764	2809281.1750
PM260	388342.4822	2809328.0750
PM261	388345.1552	2809374.8730
PM262	388351.8883	2809421.3100
PM263	388356.0554	2809468.0320
PM264	388359.3124	2809514.8560
PM265	388363.5383	2809561.5860
PM266	388368.6584	2809608.2850
PM267	388375.9706	2809654.7110
PM268	388384.2029	2809700.9700
PM269	388392.3108	2809747.2560
PM270	388398.3580	2809793.7900
PM271	388401.0343	2809840.7020
PM272	388402.1727	2809887.6690
PM273	388402.5096	2809934.6570
PM274	388407.2951	2809981.3610
PM275	388411.6980	2810028.1400
PM276	388417.4185	2810074.7830
PM277	388422.6475	2810121.4840
PM278	388429.1869	2810167.9900
PM279	388433.1574	2810214.7690
PM280	388438.7914	2810261.4250
PM281	388445.7769	2810307.8670
PM282	388448.7335	2810354.7030
PM283	388456.7046	2810400.7780
PM284	388463.0810	2810447.3130
PM285	388470.3186	2810493.7160
PM286	388476.2946	2810540.2800
PM287	388484.5901	2810586.5220
PM288	388491.2806	2810633.0130
PM289	388496.8395	2810679.6760
PM290	388503.2773	2810726.1430
PM291	388511.4781	2810771.1140
PM292	388518.1177	2810816.8230
PM293	388520.3588	2810863.6790
PM294	388526.1405	2810910.1970
PM295	388532.6709	2810956.6960
PM296	388540.4807	2811003.0420
PM297	388548.3095	2811049.3850
PM298	388559.0627	2811094.9360

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM299	388568.2128	2811140.9560
PM300	388573.6558	2811187.6130
PM301	388579.9293	2811234.1880
PM302	388584.9115	2811280.8780
PM303	388588.8690	2811327.6030
PM304	388597.8079	2811373.4870
PM305	388608.2011	2811418.9260
PM306	388608.4049	2811465.9160
PM307	388611.2863	2811512.7310
PM308	388616.3723	2811559.4060
PM309	388622.3162	2811606.0170
PM310	388628.4251	2811652.3380
PM311	388641.2688	2811697.5240
PM312	388658.2552	2811741.3110
PM313	388672.5230	2811786.0490
PM314	388679.2930	2811832.5310
PM315	388682.3065	2811879.4280
PM316	388686.8183	2811926.1770
PM317	388687.1176	2811973.1710
PM318	388684.6085	2812020.0970
PM319	388691.6107	2812066.5180
PM320	388698.2119	2812113.0200
PM321	388709.2519	2812158.6520
PM322	388721.9083	2812203.6380
PM323	388730.8962	2812249.7340
PM324	388737.1661	2812296.2580
PM325	388743.5014	2812342.8130
PM326	388748.7064	2812389.4740
PM327	388752.8220	2812436.2460
PM328	388757.4514	2812482.9590
PM329	388763.7995	2812529.5040
PM330	388777.1731	2812574.3560
PM331	388787.6489	2812620.0840
PM332	388798.0363	2812665.6620
PM333	388804.6542	2812712.1450
PM334	388809.1169	2812758.9200
PM335	388815.5030	2812805.4730
PM336	388820.3476	2812852.2150
PM337	388828.1766	2812898.1070
PM338	388833.3590	2812944.7750
PM339	388839.5664	2812991.3070
PM340	388849.2385	2813037.0070
PM341	388855.1134	2813083.3390
PM342	388867.4450	2813127.9460

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM343	388877.6208	2813173.5730
PM344	388880.4388	2813220.3510
PM345	388888.5565	2813266.6110
PM346	388894.8600	2813313.1410
PM347	388901.2812	2813359.6420
PM348	388911.1154	2813404.9100
PM349	388919.3609	2813450.7420
PM350	388924.1604	2813497.0010
PM351	388928.1329	2813543.7120
PM352	388936.3663	2813589.8890
PM353	388945.7025	2813635.8320
PM354	388957.1751	2813681.2680
PM355	388973.0359	2813725.4070
PM356	388986.8721	2813770.2980
PM357	388998.6859	2813815.6780
PM358	389009.4896	2813861.2930
PM359	389018.0482	2813905.3540
PM360	389029.4770	2813950.4510
PM362	389034.0614	2813997.1130
PM363	389038.6458	2814043.7760
PM364	389044.5293	2814090.3860
PM365	389050.6865	2814136.9660
PM366	389061.3101	2814182.7130
PM367	389072.6919	2814228.2040
PM368	389086.5354	2814273.1010
PM369	389093.0240	2814318.9060
PM370	389089.1018	2814365.5020
PM371	389101.6223	2814410.5810
PM372	389109.4125	2814456.8320
PM373	389111.4947	2814503.6250
PM374	389117.1858	2814550.2740
PM375	389119.3213	2814597.2050
PM376	389124.1192	2814643.9460
PM377	389130.6301	2814690.4840
PM378	389133.7073	2814737.3670
PM379	389136.4275	2814784.2880
PM380	389139.6417	2814831.1720
PM381	389143.5492	2814878.0070
PM382	389146.6476	2814924.9040
PM383	389149.8937	2814971.7910
PM384	389153.2960	2815018.6680
PM385	389156.0721	2815065.5850
PM386	389159.3469	2815112.4660
PM387	389163.8377	2815159.2310

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM388	389170.7007	2815205.5750
PM389	389176.3853	2815252.1290
PM390	389179.8474	2815298.7160
PM391	389184.8027	2815345.4120
PM392	389190.8307	2815391.8980
PM393	389196.8790	2815438.4950
PM394	389203.8273	2815484.9320
PM395	389215.6147	2815530.4170
PM396	389223.7761	2815576.6030
PM397	389227.8620	2815623.4070
PM398	389231.2433	2815670.2820
PM399	389236.7978	2815716.9380
PM400	389244.0521	2815763.3660
PM401	389249.3042	2815810.0590
PM402	389252.9955	2815856.9100
PM403	389256.2201	2815903.7970
PM404	389259.6080	2815950.6730
PM405	389263.8352	2815997.4830
PM406	389267.9290	2816044.3030
PM407	389272.4203	2816091.0790
PM408	389276.0873	2816137.9320
PM409	389277.6816	2816184.8990
PM410	389277.5582	2816231.8970
PM411	389277.7091	2816278.8960
PM412	389278.4369	2816325.8900
PM413	389279.3988	2816372.8780
PM414	389279.9691	2816419.8710
PM415	389280.1848	2816466.8650
PM416	389280.3779	2816513.8520
PM417	389279.6971	2816560.8430
PM418	389279.2441	2816607.8390
PM419	389276.8454	2816654.7660
PM420	389270.2605	2816701.2580
PM421	389261.3869	2816747.3900
PM422	389252.5424	2816793.5330
PM423	389243.1572	2816839.5670
PM424	389235.8715	2816885.9980
PM425	389228.9134	2816932.4710
PM426	389223.5814	2816979.1600
PM427	389216.7713	2817025.6420
PM428	389208.6285	2817071.9250
PM429	389199.5153	2817118.0330
PM430	389189.6915	2817163.9850
PM431	389180.2041	2817210.0130

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM432	389170.4229	2817255.9770
PM433	389161.0843	2817302.0150
PM434	389149.5215	2817347.5570
PM435	389135.2024	2817392.3000
PM436	389121.6310	2817437.2730
PM437	389105.8235	2817481.4990
PM438	389091.5874	2817526.2710
PM439	389074.9766	2817570.1980
PM440	389059.1752	2817614.4560
PM441	389040.6478	2817657.5050
PM442	389026.4666	2817702.2670
PM443	389016.7350	2817748.2100
PM444	389008.2520	2817793.5370
PM445	388999.1617	2817839.6340
PM446	388992.0034	2817886.0190
PM447	388989.1182	2817932.9310
PM448	388986.1670	2817979.8380
PM449	388983.1706	2818026.7420
PM450	388980.0228	2818073.6370
PM451	388977.0806	2818120.5440
PM452	388974.1279	2818167.4520
PM453	388971.1056	2818214.3540
PM454	388968.1267	2818261.2600
PM455	388965.1464	2818308.1650
PM456	388962.1712	2818355.0710
PM457	388959.1833	2818401.9760
PM458	388956.2007	2818448.8810
PM459	388953.2130	2818495.7860
PM460	388950.2316	2818542.6910
PM461	388947.2585	2818589.5970
PM462	388948.1338	2818636.2170
PM463	388957.0426	2818682.3440
PM464	388965.3601	2818728.5950
PM465	388975.3149	2818774.5030
PM466	388983.5530	2818820.7430
PM467	388993.7575	2818866.6220
PM468	389003.9620	2818912.5010
PM469	389014.1665	2818958.3790
PM470	389024.3710	2819004.2580
PM471	389034.5755	2819050.1370
PM472	389047.3662	2819095.2980
PM473	389064.1245	2819139.2020
PM474	389086.0266	2819180.3710
PM475	389111.2490	2819217.8670

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM476	389144.0178	2819243.7510
PM477	389160.9760	2819262.9160
PM478	389177.9342	2819282.0800
PM479	389214.7751	2819310.9830
PM480	389241.8720	2819328.4030
PM481	389258.1801	2819340.3500
PM482	389280.6882	2819351.8640
PM483	389296.6258	2819354.7940
PM484	389343.5141	2819356.7810
PM485	389390.3580	2819353.9530
PM486	389437.0360	2819348.9440
PM487	389475.4129	2819354.0980
PM488	389497.3344	2819354.0490
PM489	389518.0426	2819356.1780
PM490	389548.4799	2819354.6770
PM491	389565.9206	2819355.1490
ZF492	389568.2585	2819335.2050
ZF491	389548.2579	2819334.6630
ZF490	389518.5754	2819336.1270
ZF489	389498.3376	2819334.0470
ZF488	389476.7281	2819334.0950
ZF487	389437.3039	2819328.8000
ZF486	389388.6874	2819334.0170
ZF485	389343.3343	2819336.7550
ZF484	389298.8685	2819334.8720
ZF483	389287.1875	2819332.7240
ZF482	389268.7107	2819323.2720
ZF481	389253.1999	2819311.9090
ZF480	389226.3807	2819294.6680
ZF479	389191.7084	2819267.4660
ZF478	389175.9540	2819249.6620
ZF477	389157.8141	2819229.1620
ZF476	389126.0991	2819204.1100
ZF475	389103.1981	2819170.0650
ZF474	389082.3658	2819130.9070
ZF473	389066.3676	2819088.9940
ZF472	389053.9743	2819045.2370
ZF471	389043.8939	2818999.9160
ZF470	389033.6894	2818954.0370
ZF469	389023.4849	2818908.1580
ZF468	389013.2804	2818862.2790
ZF467	389003.1683	2818816.8160
ZF466	388994.9395	2818770.6280
ZF465	388984.9813	2818724.7050

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF464	388976.7040	2818678.6780
ZF463	388968.0979	2818634.1180
ZF462	388967.2704	2818590.0430
ZF461	388970.1913	2818543.9600
ZF460	388973.1725	2818497.0570
ZF459	388976.1604	2818450.1500
ZF458	388979.1429	2818403.2470
ZF457	388982.1311	2818356.3370
ZF456	388985.1061	2818309.4330
ZF455	388988.0865	2818262.5270
ZF454	388991.0642	2818215.6400
ZF453	388994.0875	2818168.7230
ZF452	388997.0413	2818121.7960
ZF451	388999.9808	2818074.9320
ZF450	389003.1278	2818028.0500
ZF449	389006.1275	2817981.0940
ZF448	389009.0796	2817934.1720
ZF447	389011.9093	2817888.1630
ZF446	389018.8643	2817843.0950
ZF445	389027.8929	2817797.3110
ZF444	389036.3501	2817752.1220
ZF443	389045.8291	2817707.3720
ZF442	389059.4127	2817664.4960
ZF441	389077.7972	2817621.7790
ZF440	389093.7495	2817577.0980
ZF439	389110.4844	2817532.8430
ZF438	389124.7758	2817487.8970
ZF437	389140.6331	2817443.5320
ZF436	389154.3014	2817398.2370
ZF435	389168.7560	2817353.0710
ZF434	389180.5887	2817306.4670
ZF433	389190.0047	2817260.0470
ZF432	389199.7794	2817214.1130
ZF431	389209.2649	2817168.0940
ZF430	389219.1057	2817122.0630
ZF429	389228.2896	2817075.5980
ZF428	389236.5185	2817028.8250
ZF427	389243.4162	2816981.7450
ZF426	389248.7446	2816935.0870
ZF425	389255.6407	2816889.0290
ZF424	389262.8449	2816843.1170
ZF423	389272.1627	2816797.4130
ZF422	389281.0268	2816751.1680
ZF421	389289.9936	2816704.5520

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF420	389296.7736	2816656.6830
ZF419	389299.2391	2816608.4460
ZF418	389299.6957	2816561.0840
ZF417	389300.3785	2816513.9560
ZF416	389300.1846	2816466.7730
ZF415	389299.9685	2816419.7040
ZF414	389299.3963	2816372.5520
ZF413	389298.4337	2816325.5310
ZF412	389297.7086	2816278.7100
ZF411	389297.5583	2816231.8910
ZF410	389297.6825	2816184.5860
ZF409	389296.0608	2816136.8120
ZF408	389292.3456	2816089.3420
ZF407	389287.8456	2816042.4760
ZF406	389283.7567	2815995.7120
ZF405	389279.5431	2815949.0530
ZF404	389276.1706	2815902.3900
ZF403	389272.9416	2815855.4390
ZF402	389269.2162	2815808.1550
ZF401	389263.8787	2815760.7030
ZF400	389256.6144	2815714.2110
ZF399	389251.1580	2815668.3800
ZF398	389247.7993	2815621.8180
ZF397	389243.6239	2815573.9880
ZF396	389235.1726	2815526.1610
ZF395	389223.4515	2815480.9330
ZF394	389216.6876	2815435.7270
ZF393	389210.6647	2815389.3260
ZF392	389204.6665	2815343.0700
ZF391	389199.7690	2815296.9190
ZF390	389196.2952	2815250.1750
ZF389	389190.5223	2815202.8980
ZF388	389183.6971	2815156.8080
ZF387	389179.2801	2815110.8130
ZF386	389176.0309	2815064.2980
ZF385	389173.2532	2815017.3530
ZF384	389169.8436	2814970.3770
ZF383	389166.6021	2814923.5540
ZF382	389163.4943	2814876.5170
ZF381	389159.5848	2814829.6570
ZF380	389156.3879	2814783.0250
ZF379	389153.6693	2814736.1340
ZF378	389150.5390	2814688.4410
ZF377	389143.9772	2814641.5390

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF376	389139.2748	2814595.7280
ZF375	389137.1306	2814548.6060
ZF374	389131.4407	2814501.9670
ZF373	389129.3383	2814454.7190
ZF372	389121.1715	2814406.2320
ZF371	389109.3321	2814363.6050
ZF370	389113.1428	2814318.3350
ZF369	389109.6290	2814293.5300
ZF368	389106.1152	2814268.7240
ZF367	389091.9629	2814222.8260
ZF366	389080.7533	2814178.0240
ZF365	389070.3871	2814133.3850
ZF364	389064.3645	2814087.8240
ZF363	389058.5230	2814041.5450
ZF362	389053.9656	2813995.1580
ZF361	389049.2340	2813946.9970
ZF360	389037.5738	2813900.9870
ZF359	389029.0450	2813857.0800
ZF358	389018.0965	2813810.8530
ZF357	389006.1153	2813764.8310
ZF356	388992.0131	2813719.0770
ZF355	388976.3273	2813675.4240
ZF354	388965.2086	2813631.3900
ZF353	388956.0136	2813586.1420
ZF352	388947.9833	2813541.1030
ZF351	388944.0728	2813495.1210
ZF350	388939.1771	2813447.9350
ZF349	388930.7358	2813401.0150
ZF348	388920.9883	2813356.1460
ZF347	388914.6755	2813310.4310
ZF346	388908.3230	2813263.5390
ZF345	388900.3343	2813218.0140
ZF344	388897.4887	2813170.7770
ZF343	388886.8559	2813123.1010
ZF342	388874.7736	2813079.3960
ZF341	388868.9759	2813033.6730
ZF340	388859.2903	2812987.9090
ZF339	388853.2125	2812942.3490
ZF338	388847.9900	2812895.3190
ZF337	388840.1733	2812849.5000
ZF336	388835.3624	2812803.0820
ZF335	388828.9874	2812756.6100
ZF334	388824.5198	2812709.7850
ZF333	388817.7201	2812662.0240
ZF332	388807.1464	2812615.6290

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF331	388796.5239	2812569.2600
ZF330	388783.4072	2812525.2700
ZF329	388777.3176	2812480.6200
ZF328	388772.7353	2812434.3830
ZF327	388768.6090	2812387.4880
ZF326	388763.3514	2812340.3560
ZF325	388756.9852	2812293.5740
ZF324	388750.6387	2812246.4820
ZF323	388741.3822	2812199.0080
ZF322	388728.6043	2812153.5900
ZF321	388717.8778	2812109.2540
ZF320	388711.4000	2812063.6210
ZF319	388704.6888	2812019.1290
ZF318	388707.1210	2811973.6420
ZF317	388706.8122	2811925.1500
ZF316	388702.2448	2811877.8260
ZF315	388699.2002	2811830.4450
ZF314	388692.0771	2811781.5390
ZF313	388677.1232	2811734.6490
ZF312	388660.2519	2811691.1590
ZF311	388648.0624	2811648.2750
ZF310	388642.1501	2811603.4440
ZF309	388636.2348	2811557.0570
ZF308	388631.2196	2811511.0320
ZF307	388628.4023	2811465.2580
ZF306	388628.1913	2811416.6250
ZF305	388617.3768	2811369.3440
ZF304	388608.7065	2811324.8380
ZF303	388604.8218	2811278.9730
ZF302	388599.7872	2811231.7920
ZF301	388593.5005	2811185.1200
ZF300	388587.9852	2811137.8420
ZF299	388578.6093	2811090.6870
ZF298	388567.9227	2811045.4180
ZF297	388560.2027	2810999.7190
ZF296	388552.4384	2810953.6420
ZF295	388545.9682	2810907.5730
ZF294	388540.2997	2810861.9660
ZF293	388538.0487	2810814.9030
ZF292	388531.2184	2810767.8820
ZF291	388523.0295	2810722.9750
ZF290	388516.6764	2810677.1210
ZF289	388511.1113	2810630.4050
ZF288	388504.3369	2810583.3310
ZF287	388496.0684	2810537.2400

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF286	388490.1214	2810490.9010
ZF285	388482.8707	2810444.4140
ZF284	388476.4717	2810397.7140
ZF283	388468.6255	2810352.3610
ZF282	388465.6828	2810305.7450
ZF281	388458.6122	2810258.7380
ZF280	388453.0557	2810212.7240
ZF279	388449.0687	2810165.7510
ZF278	388442.4919	2810118.9790
ZF277	388437.2825	2810072.4530
ZF276	388431.5836	2810025.9850
ZF275	388427.1994	2809979.4050
ZF274	388422.5023	2809933.5630
ZF273	388422.1710	2809887.3550
ZF272	388421.0205	2809839.8900
ZF271	388418.2843	2809791.9300
ZF270	388412.0871	2809744.2410
ZF269	388403.8983	2809697.4930
ZF268	388395.6961	2809651.4030
ZF267	388388.4880	2809605.6380
ZF266	388383.4399	2809559.5960
ZF265	388379.2498	2809513.2610
ZF264	388375.9936	2809466.4500
ZF263	388371.7604	2809418.9850
ZF262	388365.0730	2809372.8640
ZF261	388362.4602	2809327.1200
ZF260	388360.6343	2809279.6940
ZF259	388355.3013	2809231.2270
ZF258	388345.0452	2809184.4500
ZF257	388335.8988	2809139.3510
ZF256	388330.3597	2809093.0770
ZF255	388322.7066	2809046.0390
ZF254	388314.0601	2808999.8300
ZF253	388306.4939	2808953.6940
ZF252	388299.0230	2808907.5040
ZF251	388292.3712	2808861.1820
ZF250	388285.8496	2808814.9380
ZF249	388280.4754	2808767.5000
ZF248	388270.2914	2808721.2070
ZF247	388263.2373	2808675.7600
ZF246	388257.1435	2808629.1350
ZF245	388249.7040	2808582.1140
ZF244	388240.7484	2808535.8630
ZF243	388232.9987	2808490.2170
ZF242	388227.3322	2808444.2100
ZF241	388222.4444	2808397.5830

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF240	388217.2162	2808350.6690
ZF239	388211.3096	2808303.8930
ZF238	388205.3996	2808257.1710
ZF237	388199.0701	2808210.6940
ZF236	388193.6029	2808164.0470
ZF235	388187.3766	2808117.1920
ZF234	388180.6286	2808070.7750
ZF233	388174.9485	2808024.7870
ZF232	388171.3026	2807978.3960
ZF231	388167.6989	2807931.6110
ZF230	388164.3720	2807884.8470
ZF229	388161.2957	2807837.9790
ZF228	388158.0776	2807790.7190
ZF227	388153.2327	2807743.6780
ZF226	388148.6747	2807696.9490
ZF225	388144.0543	2807650.1330
ZF224	388139.1276	2807601.8600
ZF223	388127.0346	2807554.6130
ZF222	388113.6881	2807509.0180
ZF221	388099.9374	2807464.7940
ZF220	388088.8053	2807420.6570
ZF219	388080.9425	2807374.7730
ZF218	388070.8818	2807328.1360
ZF217	388059.6086	2807282.6930
ZF216	388049.9129	2807237.9810
ZF215	388043.2482	2807192.2870
ZF214	388034.8957	2807145.6970
ZF213	388025.8102	2807100.6020
ZF212	388022.2550	2807054.9130
ZF211	388016.1360	2807008.2490
ZF210	388010.5387	2806961.3160
ZF209	388003.2104	2806914.9890
ZF208	387996.7896	2806868.2200
ZF207	387987.4306	2806821.2850
ZF206	387977.1869	2806775.9650
ZF205	387970.6018	2806730.4120
ZF204	387964.6837	2806684.0940
ZF203	387958.8354	2806637.6060
ZF202	387952.9317	2806590.7190
ZF201	387945.8269	2806544.3390
ZF200	387940.0923	2806496.8930
ZF199	387928.8099	2806450.9380
ZF198	387921.9030	2806405.9790
ZF197	387917.6705	2806359.7860
ZF196	387913.2686	2806312.6730
ZF195	387907.4008	2806265.6720

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF194	387901.2695	2806218.9620
ZF193	387894.8449	2806172.2130
ZF192	387887.7965	2806125.9650
ZF191	387882.3344	2806079.0990
ZF190	387874.1284	2806032.0590
ZF189	387865.1017	2805986.1190
ZF188	387857.8276	2805939.5310
ZF187	387847.9049	2805893.1390
ZF186	387838.4742	2805847.2230
ZF185	387829.2238	2805801.3840
ZF184	387820.9026	2805755.4110
ZF183	387812.8685	2805709.0870
ZF182	387804.3566	2805662.6130
ZF181	387795.0553	2805616.1580
ZF180	387784.8352	2805570.4510
ZF179	387776.4347	2805524.7270
ZF178	387768.5564	2805478.6210
ZF177	387761.1006	2805432.2060
ZF176	387753.1747	2805386.2040
ZF175	387747.0687	2805339.6090
ZF174	387738.9199	2805292.3570
ZF173	387728.0398	2805245.6940
ZF172	387715.9755	2805201.3740
ZF171	387708.8490	2805155.9620
ZF170	387701.1443	2805109.8390
ZF169	387694.9020	2805063.5570
ZF168	387688.3287	2805016.4770
ZF167	387679.3787	2804969.7250
ZF166	387670.0563	2804923.5030
ZF165	387660.4732	2804877.3240
ZF164	387650.5465	2804832.1550
ZF163	387643.1778	2804786.1070
ZF162	387634.6547	2804739.5220
ZF161	387625.4310	2804693.1820
ZF160	387615.9560	2804647.9530
ZF159	387610.0399	2804600.8710
ZF158	387597.9220	2804554.1980
ZF157	387586.2281	2804509.6030
ZF156	387577.7938	2804463.9750
ZF155	387568.4460	2804418.8110
ZF154	387564.0635	2804373.4230
ZF153	387560.8264	2804325.4620
ZF152	387550.9613	2804278.2550
ZF151	387541.7396	2804231.4940
ZF150	387528.3518	2804185.7070
ZF149	387515.7094	2804140.3710

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF148	387500.6118	2804096.6620
ZF147	387490.0240	2804051.5810
ZF146	387477.4716	2804006.5390
ZF145	387467.6852	2803961.3620
ZF144	387458.6515	2803915.4780
ZF143	387449.7060	2803869.3480
ZF142	387440.6077	2803823.1880
ZF141	387431.4350	2803777.0750
ZF140	387422.2635	2803730.9660
ZF139	387413.0311	2803684.8380
ZF138	387403.6778	2803638.8520
ZF137	387394.7880	2803592.7290
ZF136	387385.4813	2803546.3650
ZF135	387375.2766	2803500.5860
ZF134	387366.5183	2803454.8920
ZF133	387358.2731	2803408.5360
ZF132	387348.9317	2803362.2080
ZF131	387339.5005	2803316.1770
ZF130	387330.2835	2803270.1600
ZF129	387321.1689	2803224.0890
ZF128	387312.1113	2803178.1470
ZF127	387303.8984	2803132.3230
ZF126	387296.7866	2803085.8910
ZF125	387288.2295	2803038.2590
ZF124	387273.8081	2802990.8200
ZF123	387254.8182	2802950.9200
ZF122	387249.8750	2802905.7410
ZF121	387235.9068	2802860.0690
ZF120	387226.8212	2802815.0180
ZF119	387217.0809	2802768.2620
ZF118	387203.8707	2802721.6900
ZF117	387188.0549	2802679.2300
ZF116	387183.0042	2802634.4110
ZF115	387174.5482	2802586.6890
ZF114	387161.9966	2802539.3920
ZF113	387145.7929	2802497.9610
ZF112	387144.1114	2802452.1220
ZF111	387131.4803	2802405.4890
ZF110	387120.3381	2802359.7390
ZF109	387107.2837	2802314.6500
ZF108	387095.2252	2802269.5110
ZF107	387079.9920	2802223.3720
ZF106	387059.0917	2802182.0100
ZF105	387044.9368	2802139.1410
ZF104	387027.5385	2802096.1130
ZF103	387013.9721	2802053.3770

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF102	387002.8197	2802009.0590
ZF101	386992.3682	2801963.7400
ZF100	386978.7208	2801917.0520
ZF99	386959.4682	2801872.9210
ZF98	386939.5418	2801830.7720
ZF97	386920.2309	2801790.2000
ZF96	386905.1901	2801747.2860
ZF95	386890.6434	2801704.0220
ZF94	386879.9264	2801659.1960
ZF93	386868.0668	2801614.0470
ZF92	386857.4732	2801569.2220
ZF91	386849.4114	2801523.9590
ZF90	386841.5285	2801477.0490
ZF89	386830.1030	2801430.9270
ZF88	386818.8107	2801385.2890
ZF87	386806.2621	2801339.9480
ZF86	386794.1549	2801295.3030
ZF85	386783.7651	2801249.5120
ZF84	386771.5790	2801203.7630
ZF83	386759.3695	2801157.9310
ZF82	386744.2524	2801114.8740
ZF81	386736.4224	2801069.7740
ZF80	386724.4273	2801024.2510
ZF79	386714.0097	2800977.2710
ZF78	386694.4765	2800932.3810
ZF77	386673.7240	2800889.1550
ZF76	386647.1688	2800848.9530
ZF75	386621.2156	2800810.5090
ZF74	386595.8612	2800771.7270
ZF73	386569.0836	2800733.3310
ZF72	386543.7461	2800695.2450
ZF71	386522.2149	2800654.2450
ZF70	386497.5876	2800614.1840
ZF69	386474.0209	2800573.7670
ZF68	386448.2847	2800535.0940
ZF67	386426.0815	2800494.4120
ZF66	386399.0090	2800455.8460
ZF65	386375.8497	2800417.7300
ZF64	386358.5200	2800373.3770
ZF63	386342.9697	2800353.4560
ZF62	386327.4194	2800333.5360
ZF61	386296.8036	2800299.0700
ZF60	386270.1220	2800260.8970
ZF59	386240.3805	2800224.5030
ZF58	386214.0187	2800187.1400
ZF57	386189.4942	2800148.0740

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF56	386166.4963	2800108.7770
ZF55	386148.0847	2800067.1810
ZF54	386130.4813	2800023.9050
ZF53	386111.1110	2799980.4060
ZF52	386089.8741	2799936.7580
ZF51	386064.7933	2799898.0170
ZF50	386047.8588	2799856.2480
ZF49	386028.8033	2799811.5630
ZF48	386003.6582	2799770.6230
ZF47	385981.6544	2799731.4590
ZF46	385966.4167	2799689.0300
ZF45	385950.0107	2799644.9700
ZF44	385934.4430	2799602.3780
ZF43	385925.4318	2799557.4660
ZF42	385914.2304	2799510.5180
ZF41	385898.8742	2799465.0140
ZF40	385883.5398	2799421.4260
ZF39	385870.8028	2799376.3690
ZF38	385855.6507	2799331.1590
ZF37	385839.4288	2799285.9690
ZF36	385819.9194	2799243.1200
ZF35	385804.3024	2799200.8940
ZF34	385793.5064	2799155.9670
ZF33	385780.4715	2799110.1270
ZF32	385766.6088	2799066.2390
ZF31	385758.2155	2799020.3440
ZF30	385744.9090	2798972.7570
ZF29	385725.3782	2798929.9090
ZF28	385712.2278	2798887.1750
ZF27	385700.9055	2798841.3770
ZF26	385686.3240	2798797.0070
ZF25	385676.4345	2798752.7790
ZF24	385668.5750	2798708.4110
ZF23	385667.3234	2798663.3840
ZF22	385668.1150	2798618.4700
ZF21	385676.3547	2798573.0930
ZF20	385681.0254	2798525.5140
ZF19	385685.4288	2798480.4290
ZF18	385696.9013	2798437.6990
ZF17	385710.5080	2798393.0050
ZF16	385723.2099	2798349.2130
ZF15	385740.7063	2798308.7040
ZF14	385764.5727	2798270.9030
ZF13	385791.8134	2798233.6440
ZF12	385820.0206	2798196.2250
ZF11	385848.4756	2798158.3950

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF10	385876.2166	2798118.8040
ZF9	385899.7588	2798076.3930
ZF8	385921.2300	2798032.9730
ZF7	385937.5359	2797987.6310
ZF6	385952.7942	2797942.7650
ZF5	385966.3787	2797897.6150

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF4	385980.8338	2797852.8690
ZF3	385993.9562	2797806.8070
ZF2	386002.8352	2797760.2390
ZF1	386013.6866	2797715.0050
PM1	385994.2384	2797710.3400

SUPERFICIE TOTAL: 453,229.88 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del fin señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en cualquier momento podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,679.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 56,679.47 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. PNBLSUR/001/02/14, a escala 1:2,500, que consta de dos planos, de fecha abril de 2016, que cumple con la delimitación oficial con clave No. 03009/2015/07, de fecha noviembre de 2015, a escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 12, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 477/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 7 de abril de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Que mediante oficio No. DAHOPE No. 13/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Ecología, del H. Ayuntamiento de Loreto, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1413/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-016/17 de fecha 21 de febrero de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,679.47 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional "Bahía de Loreto", Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	464537.6200	2872639.1370
PM2	464566.8160	2872624.5460
PM3	464575.9870	2872592.9340
PM4	464569.8640	2872583.8550
PM5	464553.2000	2872556.0810
PM6	464532.9680	2872533.0390
PM7	464513.2060	2872510.5320
PM8	464487.6540	2872476.0930
PM9	464472.7010	2872453.9410
PM10	464457.6580	2872431.6540
PM11	464442.2370	2872408.2730
PM12	464423.2190	2872379.4400
PM13	464405.2440	2872347.4230
PM14	464387.6680	2872316.1150
PM15	464374.2810	2872288.0030
PM16	464359.8940	2872257.7900
PM17	464342.8830	2872226.4550
PM18	464327.7480	2872196.8310
PM19	464308.7900	2872158.9150

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM20	464295.2920	2872126.7270
PM21	464285.9310	2872104.0310
PM22	464270.3270	2872064.2160
PM23	464254.3540	2872021.1570
PM24	464238.9350	2871980.1770
PM25	464223.6180	2871939.5200
PM26	464215.4450	2871915.1020
PM27	464204.4830	2871905.5080
PM28	464183.4890	2871906.8380
PM29	464170.6990	2871916.3770
PM30	464145.0270	2871927.2390
PM31	464136.9750	2871941.5660
PM32	464130.9630	2871959.3460
PM33	464130.3820	2871977.9310
ZF33	464150.3720	2871978.5560
ZF32	464150.8600	2871962.9390
ZF31	464155.3240	2871949.7390
ZF30	464159.1140	2871942.9950
ZF29	464180.7180	2871933.8540

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF28	464190.6830	2871926.4220
ZF27	464197.5170	2871925.9890
ZF26	464198.1980	2871926.5850
ZF25	464204.7710	2871946.2220
ZF24	464220.2160	2871987.2200
ZF23	464235.6190	2872028.1570
ZF22	464251.6390	2872071.3430
ZF21	464267.3750	2872111.4930
ZF20	464276.8250	2872134.4070
ZF19	464290.6040	2872167.2640
ZF18	464309.8980	2872205.8530
ZF17	464325.1870	2872235.7770
ZF16	464342.0640	2872266.8670
ZF15	464356.2240	2872296.6020
ZF14	464369.9000	2872325.3200

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF13	464387.8040	2872357.2140
ZF12	464406.1300	2872389.8550
ZF11	464425.5410	2872419.2850
ZF10	464441.0210	2872442.7550
ZF9	464456.1240	2872465.1310
ZF8	464471.3270	2872487.6520
ZF7	464497.6340	2872523.1100
ZF6	464517.9390	2872546.2350
ZF5	464536.9790	2872567.9200
ZF4	464552.9860	2872594.5990
ZF3	464554.1700	2872596.3540
ZF2	464550.0460	2872610.5680
ZF1	464528.6790	2872621.2470
PM1	464537.6200	2872639.1370

Superficie: 18,543.60 m²**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	464653.6830	2872676.6940
PM2	464651.6970	2872674.7300
PM3	464626.2730	2872645.9780
PM4	464610.7370	2872633.9480
PM5	464600.6210	2872635.9860
PM6	464583.4130	2872664.3200
PM7	464580.6400	2872676.5010
PM8	464552.3540	2872705.4870
PM9	464543.5640	2872717.2000

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF7	464559.5610	2872729.2050
ZF6	464567.5730	2872718.5280
ZF5	464598.8900	2872686.4360
ZF4	464602.1930	2872671.9260
ZF3	464610.1650	2872658.8000
ZF2	464612.5380	2872660.6380
ZF1	464635.7000	2872686.8310
PM1	464653.6830	2872676.6940

Superficie: 3,004.97 m²**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	465566.6840	2873520.7530
PM2	465566.1210	2873520.1800
PM3	465549.6980	2873503.4870
PM4	465524.7670	2873482.3830
PM5	465492.5080	2873458.3720
PM6	465459.0780	2873431.5440
PM7	465423.0860	2873404.6510
PM8	465392.5910	2873380.6160
PM9	465358.2670	2873354.1380

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM10	465335.1840	2873335.9030
PM11	465297.5040	2873305.0960
PM12	465275.9800	2873286.6660
PM13	465253.9200	2873268.3830
PM14	465231.9740	2873250.5690
PM15	465210.3980	2873232.4450
PM16	465185.1500	2873212.1740
PM17	465165.3460	2873196.6550
PM18	465131.4400	2873168.2100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM19	465098.1050	2873139.4290
PM20	465079.4620	2873123.8510
PM21	465059.7190	2873104.9040
PM22	465040.9880	2873087.3510
PM23	465022.1440	2873070.7030
PM24	465001.8820	2873052.2810
PM25	464982.0830	2873034.0750
PM26	464961.9850	2873015.7970
PM27	464942.6050	2872997.2870
PM28	464923.4450	2872978.5160
PM29	464904.7990	2872959.0680
PM30	464889.4480	2872943.0270
PM31	464867.6010	2872920.5950
PM32	464846.5720	2872899.3760
PM33	464828.8130	2872880.5670
PM34	464802.3310	2872852.4240
PM35	464784.8100	2872834.0550
PM36	464767.6400	2872814.9320
PM37	464751.1530	2872797.0380
PM38	464735.5070	2872778.4530
PM39	464719.5620	2872758.7860
PM40	464699.7610	2872733.9860
PM41	464685.9090	2872715.9140
ZF42	464668.3170	2872725.8310
ZF41	464668.9610	2872726.6790
ZF40	464684.0080	2872746.3100
ZF39	464703.9790	2872771.3230
ZF38	464720.0880	2872791.1920
ZF37	464736.1410	2872810.2610
ZF36	464752.8440	2872828.3890
ZF35	464770.1300	2872847.6410
ZF34	464787.8120	2872866.1790
ZF33	464814.2590	2872894.2850
ZF32	464832.1960	2872913.2820
ZF31	464853.3340	2872934.6120

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF30	464875.0590	2872956.9180
ZF29	464890.3620	2872972.9090
ZF28	464909.2250	2872992.5830
ZF27	464928.6990	2873011.6620
ZF26	464948.3480	2873030.4290
ZF25	464968.5860	2873048.8340
ZF24	464988.3860	2873067.0410
ZF23	465008.7950	2873085.5970
ZF22	465027.5260	2873102.1450
ZF21	465045.9560	2873119.4160
ZF20	465066.1100	2873138.7570
ZF19	465085.1570	2873154.6730
ZF18	465118.4770	2873183.4410
ZF17	465152.7470	2873212.1920
ZF16	465172.7210	2873227.8430
ZF15	465197.7040	2873247.9020
ZF14	465219.2390	2873265.9910
ZF13	465241.2360	2873283.8470
ZF12	465263.0940	2873301.9620
ZF11	465284.6690	2873320.4360
ZF10	465322.6550	2873351.4930
ZF9	465345.9600	2873369.9030
ZF8	465380.2930	2873396.3880
ZF7	465410.9080	2873420.5180
ZF6	465446.8300	2873447.3590
ZF5	465480.2740	2873474.1980
ZF4	465512.3230	2873498.0530
ZF3	465536.0800	2873518.1630
ZF2	465553.9680	2873536.3460
ZF1	465563.6510	2873546.1890
PM1	465566.6840	2873520.7530

Superficie: 24,139.98 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	466153.8950	2875422.4410
PM2	466152.2820	2875397.0940
PM3	466153.8640	2875358.8000
PM4	466150.3680	2875333.8720

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM5	466152.6090	2875309.7740
PM6	466150.2380	2875281.7990
PM7	466145.0370	2875269.3720
PM8	466142.3680	2875235.3310

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM9	466142.0740	2875209.8560
PM10	466146.7600	2875197.0470
PM11	466151.7110	2875162.3010
PM12	466152.7840	2875130.5280
PM13	466152.3100	2875114.9620
ZF13	466132.2470	2875113.1840
ZF12	466132.7740	2875130.4950
ZF11	466131.7590	2875160.5480
ZF10	466127.2560	2875192.1470
ZF9	466122.0330	2875206.4240

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	466122.3770	2875236.2290
ZF7	466125.3490	2875274.1340
ZF6	466130.5750	2875286.6210
ZF5	466132.5300	2875309.6920
ZF4	466130.2380	2875334.3410
ZF3	466133.8060	2875359.7840
ZF2	466132.2560	2875397.3120
ZF1	466133.7000	2875420.0180
PM1	466153.8950	2875422.4410

Superficie 6,201.57 m²**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 5**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	466190.8780	2875927.6140
PM2	466216.8100	2875917.5780
PM3	466213.5610	2875911.7180
PM4	466206.7030	2875879.0560
PM5	466198.3960	2875853.6620
PM6	466193.9320	2875835.8440
PM7	466190.6490	2875804.1130
PM8	466191.4180	2875764.5200
PM9	466192.1620	2875720.2960
PM10	466192.0670	2875698.7440
ZF9	466172.0670	2875698.7160

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	466172.1610	2875720.1670
ZF7	466171.4210	2875764.1580
ZF6	466170.6290	2875804.9530
ZF5	466174.1850	2875839.3170
ZF4	466179.1680	2875859.2120
ZF3	466187.3550	2875884.2380
ZF2	466191.8780	2875905.7810
ZF1	466172.9080	2875913.1230
PM1	466190.8780	2875927.6140

Superficie: 4,789.35 m²**SUPERFICIE TOTAL: 56,679.47 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pertenecientes a la Región Hidrológica número 25 San Fernando-Soto La Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI y XIII inciso e) bis, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina está conformada por 45 cuencas hidrológicas, de las cuales sólo en 17 cuencas hidrológicas se realiza el Estudio Técnico;

Que el 28 de agosto de 1931, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas", expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, el cual comprendía las aguas de dicho río, abarcando toda la cuenca tributaria del Río Conchos o San Fernando dentro de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, desde sus orígenes hasta antes de la confluencia del Río San Lorenzo;

Que el 27 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", incluyendo las 17 cuencas hidrológicas materia del presente, que forman parte de la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina;

Que el 7 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del que se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las siguientes cuencas hidrográficas: Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, las cuales cuentan con disponibilidad;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se determinó conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015;

Que el 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de vigencia de Norma Mexicana "NMX-AA-159-SCFI-2012", que establece el procedimiento para determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas;

Que la Comisión Nacional del Agua ha procedido, con fundamento en los artículos 38 primer párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a elaborar los estudios técnicos, con el propósito de determinar la procedencia de modificar el marco regulatorio vigente en materia de control

de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, considerando además, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados, inscritos y en trámite en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2015;

Que para la elaboración del estudio técnico referido, la Comisión Nacional del Agua dio participación a los usuarios del Consejo de Cuenca de los ríos San Fernando-Soto La Marina, a quienes se les presentaron los resultados del mismo en la primera sesión de su Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el 17 de febrero de 2017, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS LAGUNA MADRE NORTE, RÍO POTOSÍ 1, RÍO POTOSÍ 2, RÍO CAMACHO, RÍO PABLILLO 1, RÍO PABLILLO 2, ARROYO LOS ANEGADOS O CONCHOS 2, RÍO CONCHOS, RÍO SAN LORENZO, RÍO BURGOS, RÍO SAN FERNANDO 1, ARROYO CHORRERAS O LAS NORIAS, RÍO SAN FERNANDO 2, BARRA JESÚS MARÍA, BARRA DE OSTIONES, BARRA CARRIZOS Y BARRA DE SAN VICENTE, PERTENECIENTES A LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 25 SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA

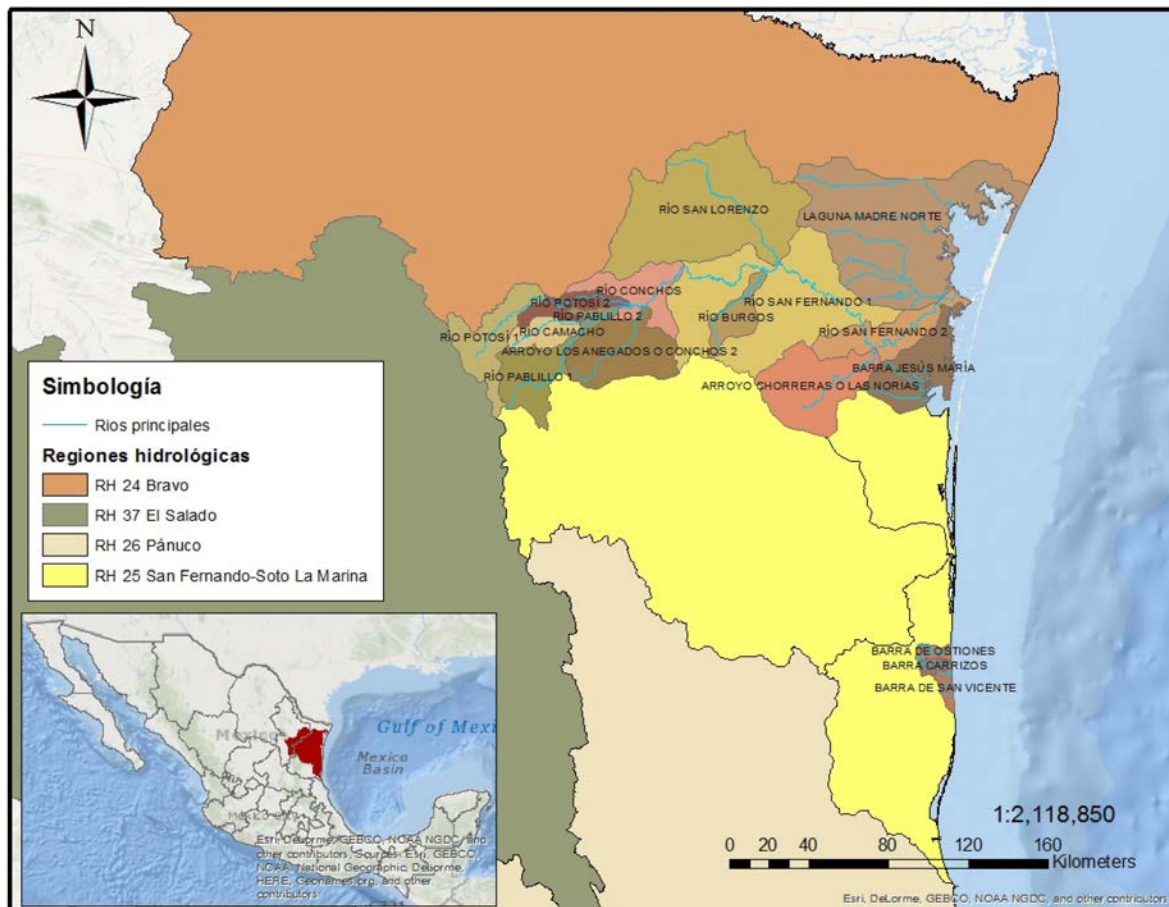
ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en 17 de las 45 cuencas hidrológicas que forman parte de la Región Hidrológica 25 San Fernando-Soto La Marina.

1. Delimitación geográfica

La Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina se encuentra localizada en el noreste de la República Mexicana, en los estados de Tamaulipas y Nuevo León. Se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 24 Bravo-Conchos, al Oeste por las Regiones Hidrológicas Bravo, El Salado y Pánuco, al Sur por la Región Hidrológica Pánuco y al Este por el Océano Pacífico.

Esta región se localiza entre las coordenadas geográficas 25°44'21" y 23°3'27" de Latitud Norte y entre 100°13'56" y 97°18'30" de Longitud Oeste (Figura 1).

Figura 1. Ubicación de la Región Hidrológica 25 San Fernando-Soto La Marina.



Fuente: Elaboración Propia (2016)

2. Sistema hidrológico

La Región Hidrológica Número 25 comprende un total de 45 cuencas hidrológicas, pero sólo en 17 se realiza el presente estudio, por lo que se excluyeron 28.

Las cuencas hidrológicas que forman parte del estudio técnico son: Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente.

Estas cuencas hidrológicas tienen una extensión de 24,255 kilómetros cuadrados, una precipitación anual promedio de 703 milímetros y un escurrimiento medio anual de 1,932 millones de metros cúbicos.

2.1 Ríos

Al norte de la Región Hidrológica Número 25, existen pequeños escurrimientos que nacen a una elevación promedio de 200 metros sobre el nivel medio del mar para conectarse a algunos canales que corren en una dirección franca al este hasta descargar a la Laguna Madre, un poco más al sur, la dirección de flujo se ve afectada por la Laguna Anda La Piedra y los escurrimiento que antes se dirigían en franca dirección este, cambian de rumbo al sur para descargar en la mencionada laguna antes de su descarga en la Laguna Madre.

El Río San Fernando tiene sus orígenes en la Sierra Madre Oriental en el Estado de Nuevo León a una elevación de 3,747 metros sobre el nivel medio del mar. Sus principales formadores son, de norte a sur, los ríos Potosí, Camacho y Pablillo. Aguas abajo de su confluencia recibe por margen derecha las aguas del arroyo Los Anegados, 8.5 km aguas abajo, recibe por margen izquierda al Río Conchos y varios afluentes por ambas márgenes antes de entrar al Estado de Tamaulipas. A partir de este punto adquiere el nombre de Río San Fernando y recibe por margen derecha al Río Burgos y unos kilómetros aguas abajo, por margen izquierda, a la altura de la localidad de Méndez, se incorpora el afluente más importante denominado Río San Lorenzo, el cual tiene un 90.5 % de su cuenca ubicada en el Estado de Nuevo León, el resto en Tamaulipas, casi a la misma altura, pero por margen derecha se une el Río Burgos. Aproximadamente unos 50 kilómetros antes de su desembocadura en la Laguna Madre, se incorpora, por margen derecha, el último de los afluentes importantes el arroyo Chorreras.

Al sur del Río San Fernando existen pequeños escurrimientos que nacen a una elevación promedio de 100 metros sobre el nivel medio del mar y cuyo drenaje corre en una dirección franca al este hasta descargar a la Laguna Madre, cerca del límite con el Municipio de Soto La Marina.

A 18 kilómetros al sur de la Laguna de Morales, se encuentran pequeños escurrimientos de corta trayectoria que desembocan directamente al Golfo de México.

2.2 Cuencas hidrológicas

La Región Hidrológica Número 25 San Fernando Soto-La Marina comprende 45 cuencas hidrológicas, de las cuales, únicamente 17 son objeto del presente estudio, mismas que se describen a continuación:

- 2.2.1** La cuenca hidrológica **Laguna Madre Norte** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°36'49" y 24°53'48" de latitud norte y 98°29'58" y 97°17'42" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura a la Laguna Madre drena una superficie de 4,995.95 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al sur por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 1 y Río San Fernando 2 de la subregión hidrológica Río San Fernando, al este por la Laguna Madre y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo.
- 2.2.2** La cuenca hidrológica **Río Potosí 1** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°3'37" y 24°27'4" de latitud norte y 100°14'28" y 99°45'5" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Cabezones drena una superficie de 1,128.67 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al este por las cuencas hidrológicas Río Potosí 2, Río Camacho y Río Pablillo 1 y al oeste y al sur por la región hidrológica número 37 El Salado.
- 2.2.3** La cuenca hidrológica **Río Potosí 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°1'35" y 24°51'2" de latitud norte y 99°53'36" y 99°19'48" de longitud oeste; desde la estación hidrométrica Cabezones hasta la estación hidrométrica Buenavista drena una superficie de 472.11 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte y al este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y por la cuenca hidrológica Río Conchos, al oeste por la cuenca hidrológica Río Potosí 1 y al sur por las cuencas hidrológicas Río Camacho y Río Pablillo 2.

- 2.2.4** La cuenca hidrológica **Río Camacho** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°54'46" y 24°45'25" de latitud norte y 99°56'23" y 99°34'46" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Camacho drena una superficie de 431.93 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Potosí 2, al sur por la cuenca hidrológica Río Pablillo 1, al este por la cuenca hidrológica Río Pablillo 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Potosí 1.
- 2.2.5** La cuenca hidrológica **Río Pablillo 1** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°51'13" y 24°23'9" de latitud norte y 100°00'13" y 99°33'1" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Pablillo drena una superficie de 974.97 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Camacho, al sur por la cuenca hidrológica Río Blanco de la subregión hidrológica Río Soto La Marina, al este por la cuenca hidrológica Arroyo Los Anegados o Conchos 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Potosí 1.
- 2.2.6** La cuenca hidrológica **Río Pablillo 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°56'55" y 24°49'2" de latitud norte y 99°39'3" y 99°22'35" de longitud oeste; desde las estaciones hidrométricas Camacho y Pablillo hasta la estación hidrométrica Cerro Prieto drena una superficie de 169.87 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Potosí 2, al sur por la cuenca hidrológica Arroyo Los Anegados o Conchos 2, al este por la cuenca hidrológica Río Conchos y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Camacho.
- 2.2.7** La cuenca hidrológica **Arroyo Los Anegados o Conchos 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°56'44" y 24°34'49" de latitud norte y 99°39'00" y 99°5'24" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Purísima de Conchos drena una superficie de 1,471.50 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Pablillo 2 y Río Conchos, al sur por las cuencas hidrológicas Río Pilón 1 y Río Pilón 2 de la subregión hidrológica Río Soto La Marina, al este por la cuenca hidrológica Río San Fernando 1 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Pablillo 1.
- 2.2.8** La cuenca hidrológica **Río Conchos** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°8'59" y 24°47'20" de latitud norte y 99°39'09" y 99°3'5" de longitud oeste; desde las estaciones hidrométricas Buenavista, Cerro Prieto y Purísima de Conchos hasta la estación hidrométrica San José Vaquerías drena una superficie de 949.71 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al sur por la cuenca hidrológica Arroyo Los Anegados o Conchos 2, al este por la cuenca hidrológica Río San Fernando 1 y al oeste por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y por las cuencas hidrológicas Río Potosí 2 y Río Pablillo 2.
- 2.2.9** La cuenca hidrológica **Río San Lorenzo** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°44'10" y 25°4'16" de latitud norte y 99°29'1" y 98°24'98" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Fernando drena una superficie de 4,555.81 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte y al oeste por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al sur por las cuencas hidrológicas Río Conchos y Río San Fernando 1 y al este por la cuenca hidrológica Laguna Madre Norte de la subregión hidrológica Laguna Madre.
- 2.2.10** La cuenca hidrológica **Río Burgos** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°05'44" y 24°42'21" de latitud norte y 98°56'9" y 98°38'26" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Fernando drena una superficie de 508.88 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte, al este y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Fernando 1 y al sur por la cuenca hidrológica Área no Aforada de la subregión hidrológica Río Soto La Marina.
- 2.2.11** La cuenca hidrológica **Río San Fernando 1** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°18'2" y 24°38'4" de latitud norte y 99°9'21" y 97°57'39" de longitud oeste; desde la estación hidrométrica San José Vaquerías y las confluencias de los ríos San Lorenzo y Burgos hasta la estación hidrométrica San Fernando drena una superficie de 4,239.91 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al sur por la cuenca hidrológica Área no Aforada de la subregión hidrológica Río Soto La Marina y por la cuenca hidrológica Río Burgos, al este por la cuenca hidrológica Laguna Madre Norte de la subregión hidrológica Laguna Madre y por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 2 y Arroyo Chorreras o Las Norias y al oeste por las cuencas hidrológicas Río Conchos y Arroyo Los Anegados o Conchos 2.

- 2.2.12** La cuenca hidrológica **Arroyo Chorreras o Las Norias** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°46'35" y 24°19'55" de latitud norte y 98°43'9" y 98°5'10" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Fernando drena una superficie de 1,754.21 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 1 y Río San Fernando 2, al sur por la cuenca hidrológica Río Soto La Marina 2 de la subregión hidrológica Río Soto La Marina, al este por las cuencas hidrológicas Barra Jesús María, Arroyos Chapote-Temascal y Arroyos La Misión-Santa Rosa de la subregión hidrológica Laguna Madre y al oeste por la cuenca hidrológica Río Soto La Marina 2 de la subregión hidrológica Río Soto La Marina.
- 2.2.13** La cuenca hidrológica **Río San Fernando 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°00'03" y 24°38'51" de latitud norte y 98°25'41" y 97°37'44" de longitud oeste; desde la estación hidrométrica San Fernando y la confluencia del arroyo Chorreras o Las Norias hasta la desembocadura en la Laguna Madre drena una superficie de 998.47 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Laguna Madre Norte, al sur y al este por la cuenca hidrológica Barra Jesús María de la subregión hidrológica Laguna Madre y al oeste por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 1 y Arroyo Chorreras o Las Norias.
- 2.2.14** La cuenca hidrológica **Barra Jesús María** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°56'27" y 24°26'45" de latitud norte y 98°12'1" y 97°44'45" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos de la Barra Jesús María hasta su desembocadura a la Laguna Madre drena una superficie de 1,236.62 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Fernando 2 de la subregión hidrológica Río San Fernando, al sur por la cuenca hidrológica Arroyos Chapote-Temascal, al este por la Laguna Madre y al oeste por la cuenca hidrológica Arroyo Chorreras o Las Norias de la subregión hidrológica Río San Fernando
- 2.2.15** La cuenca hidrológica **Barra de Ostiones** se localiza entre las coordenadas geográficas 23°22'53" y 23°16'46" de latitud norte y 97°57'1" y 97°46'12" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura al Golfo de México drena una superficie de 120.66 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Tepehuajes, al sur por la cuenca hidrológica Barra Carrizos, al este por el Golfo de México y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Rafael 1.
- 2.2.16** La cuenca hidrológica **Barra Carrizos** se localiza entre las coordenadas geográficas 23°19'14" y 23°13'3" de latitud norte y 93°56'22" y 97°4'8" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura al Golfo de México drena una superficie de 113.64 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Barra de Ostiones, al sur por las cuencas hidrológicas Río San Rafael 3 y Barra de San Vicente, al este por el Golfo de México y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Rafael 2.
- 2.2.17** La cuenca hidrológica **Barra de San Vicente** se localiza entre las coordenadas geográficas 23°15'38" y 23°3'23" de latitud norte y 97°51'35" y 97°45'45" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura al Golfo de México drena una superficie de 133.84 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Barra Carrizos, al sur y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Rafael 3 y al este por el Golfo de México.

2.3 Presas

Se tienen identificados un aproximado de 86 cuerpos de agua, aunque sólo 8 estarían catalogadas en el rubro de grandes presas por tener una altura superior a los 15 metros. La mayoría se ubica en el Estado de Nuevo León. Las características generales de estas presas se muestran en el Cuadro 1.

La presa Cerro Prieto es la más importante dentro del área de estudio y sobresale tanto por su altura, volumen almacenado y por su uso, ya que esta se destina al abastecimiento de agua potable a la ciudad de Monterrey.

La mayoría son para riego y abrevadero, con excepción de la presa Vaquerías que también es usada con fines recreativos.

Cuadro 1. Principales características de las presas en la región

Nombre oficial	Nombre común	Uso	Altura máxima (m)	Volumen al NAMO (Mm³)	Cuenca hidrológica
José López Portillo	Cerro Prieto	Riego y agua potable	50	300	Río Pablillo 2
Ing. José S. Noriega	Vaquerías	Riego y recreativo	18	30	Río Conchos
Las Colonias	Las Colonias	Riego	12.45	9.71	Río Potosí 2
El Porvenir	El Porvenir	Riego	18	5.28	Río Conchos
Servando Teresa de Mier	Santa Rita	Riego	15.15	3.62	Río San Lorenzo
El Mirador II	El Mirador II	Riego	7	3.42	Río San Lorenzo
La Estrella	La Estrella	Riego	19.4	3	Río Potosí 2
Benítez	General J. Treviño	Riego	15.7	2.99	Arroyo Los Anegados o Conchos 2

2.4 Áreas Naturales Protegidas

Existen cuatro Áreas Naturales Protegidas (uno federal y tres estatales) y tres sitios de importancia internacional Ramsar.

2.4.1 Área Natural Protegida Federal

Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo declarada mediante el “DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 abril de 2005, misma que cuenta con un Programa de Manejo dado a conocer mediante el “ACUERDO por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2015, cuyo objetivo general es constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de flora y Fauna Laguna Madre y delta del Río Bravo.

2.4.2 Área Natural Protegida Estatal

Vaquerías: Su objetivo es la protección del Matorral espinoso tamaulipeco. Se localiza en la Gran Llanura de Norteamérica, Llanuras de Coahuila y Nuevo León.

Las Flores: Su objetivo es la protección de la selva baja caducifolia y bosque de galería.

Baño de San Ignacio: Su objetivo es la protección de la vegetación acuática y matorral espinoso tamaulipeco.

Las tres áreas naturales protegidas fueron declaradas como tales mediante la “Declaratoria de veintitrés áreas naturales protegidas con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica del Estado de Nuevo León”, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2000.

2.4.3 Sitios RAMSAR

Existen tres zonas de reserva ecológica: Playa Tortuguera Rancho Nuevo y Laguna Madre en el Estado de Tamaulipas y Baño de San Ignacio, en el Estado de Nuevo León, que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

La Playa Tortuguera Rancho Nuevo se ubica en la costa noroeste del Golfo de México en el lugar conocido como playa de Rancho Nuevo, en el municipio de Villa de Aldama, estado de Tamaulipas. Tiene una extensión de 30.2 kilómetros que se delimitan al norte por la Barra del Carrizo y al sur, por la Barra del Tordo. Tiene un área de 30 hectáreas, que corresponden a 15 kilómetros de largo por 20 metros de ancho de la zona federal marítimo terrestre. La playa de Rancho Nuevo se constituye como la única zona de reproducción en el mundo, para la tortuga lora, endémica del Golfo de México. La problemática que enfrenta la zona es la contaminación por petróleo y basura, la presión sobre especies de tortugas y camarones y algunos problemas fronterizos por el canal intercostero de Brownsville, USA. Fue designado como humedal de importancia internacional el 27 de noviembre de 2003.

La Laguna Madre se localiza en el extremo noreste de la planicie costera del Golfo de México, dentro de los límites políticos del estado de Tamaulipas y comprende parte de los municipios de Matamoros (al norte), San Fernando (al centro) y Soto La Marina (al sur). El sitio cubre una superficie de 307,894.156 hectáreas, de las cuales la Laguna Madre tiene una superficie de 272,844.6 hectáreas, siendo considerado el cuerpo de agua más grande del país, su profundidad varía de 4.5 metros en su parte más profunda hasta una profundidad de 1.5 metros. Fue declarada Área Natural Protegida Federal, mediante "DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005 y cuenta con un Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2015, cuyo objetivo general es constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y delta del Río Bravo.

En la Laguna Madre se encuentran 144 especies de aves residentes, de las cuales cuatro (2.7 %) son endémicas en México, una más tiene una distribución restringida a México y áreas aledañas (cuasiendémica) y ninguna especie restringida a la provincia. Zoogeográficamente esta afinidad neártica se hace más patente al presentar el 82 % de influencia nortea las especies residentes y andantes de la Laguna Madre.

Una de las relevancias biológicas que tiene la Laguna Madre, es la de servir como un corredor natural para las aves acuáticas migratorias, dado el alto porcentaje (59 %) de este grupo con respecto a los registros que se tienen de la avifauna del área, y a los valores de las especies residentes (38 %), resaltando la importancia de esta zona como un corredor biogeográfico y posible área de transición. La región se encuentra en la ruta migratoria del golfo, la más importante del continente para aves rapaces.

El Baño de San Ignacio se localiza en el Municipio de Linares del estado de Nuevo León, en la parte más baja de un valle intermontano a 21 kilómetros al oriente de la cabecera municipal de Linares en la subprovincia fisiográfica de Llanuras y Lomeríos. La zona del pantano abarca una superficie de 8 kilómetros de largo con orientación oriente-poniente, teniendo una anchura promedio de 800 metros.

Esta región comprende 4,225.4 hectáreas, incluyendo un manantial hidrotermal de aguas azufrosas que sirve de hábitat a 5 especies de peces endémicos. Dicho manantial se encuentra enclavado en un pantano de aproximadamente 450 hectáreas, cuyas condiciones de alta humedad en el suelo, permiten la presencia de un pastizal natural. Asimismo, en los márgenes meridionales del pantano, se desarrolla una comunidad de matorral espinoso tamaulipeco en buen estado de conservación. En la actualidad, la superficie del Área Natural Protegida Estatal Baño de San Ignacio comprende dos ejidos y dos ranchos particulares. Desde el punto de vista socioeconómico, la región observa una fuerte presión antropogénica sobre los recursos naturales, a través del uso de las áreas de matorral que realizan los lugareños, principalmente los habitantes de los ejidos "Jesús María" y "Guadalupe". Asimismo, los ranchos particulares "San Antonio" y "Curricán" requieren observar las premisas del desarrollo sustentable, sobre todo en lo que respecta a los recursos hidráulicos, para mantener sus niveles de productividad, permitiendo la permanencia de estos importantes sistemas ecológicos. Fue designado como humedal de importancia internacional el 2 de febrero de 2004.

3. Caracterización socioeconómica

3.1 Distribución de la población

La población total es de 186,380 habitantes. La cuenca Río Pablillo 2 representa el 36.38 % de dicha población, pues en ella se encuentran localizada la ciudad de Linares; con una superficie similar se encuentran las cuencas Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pero en ellas sólo se concentra el 0.5 % de la población (924 habitantes). La distribución de la población por cuenca hidrológica se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Población

Cuenca hidrológica	Población Total (habitantes)	Hombres	Mujeres	No especificado
Laguna Madre Norte	30,038	49.25%	47.15%	3.61%
Río Potosí 1	14,058	48.87%	49.03%	2.11%
Río Potosí 2	3,600	48.08%	44.17%	7.75%
Río Camacho	6,652	47.76%	49.01%	3.23%
Río Pablillo 1	7,159	49.32%	45.84%	4.83%
Río Pablillo 2	67,800	49.23%	50.60%	0.17%
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	3,932	46.31%	43.74%	9.94%
Río Conchos	1,040	43.08%	36.54%	20.38%
Río San Lorenzo	1,947	31.28%	28.71%	40.01%
Río Burgos	2,724	49.74%	47.36%	2.90%
Río San Fernando 1	37,865	48.98%	49.63%	1.39%
Arroyo Chorreras o Las Norias	1,676	49.94%	45.11%	4.95%
Río San Fernando 2	1,548	48.90%	42.25%	8.85%
Barra Jesús María	5,417	50.82%	46.59%	2.58%
Barra de Ostiones	126	41.27%	26.19%	32.54%
Barra Carrizos	288	45.49%	44.79%	9.72%
Barra de San Vicente	510	43.33%	41.57%	15.10%
Total	186,380	46.57 %	43.43 %	10.00 %

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

En total 90,539 habitantes corresponden al género femenino y 90,607 al masculino. No se especifica el género de 4,830 habitantes.

Se registraron 1,881 localidades (INEGI, 2010), sin embargo el 63.75 % de la población se concentra en 29 localidades con una población arriba de 2,500 habitantes.

3.2 Crecimiento poblacional

El crecimiento poblacional en el Estado de Nuevo León presentó un aumento de 50 % en el periodo 1990-2010, mientras que para el Estado de Tamaulipas los registros presentan un 45 % de crecimiento. Por otro lado en las 17 cuencas hidrológicas materia del presente se tuvo un menor aumento en la población, registrando un 16 % de crecimiento, según los censos de población y vivienda (Cuadro 3).

Cuadro 3. Crecimiento poblacional

Estado	1990	2000	2010
Nuevo León	3,098,736	3,834,141	4,653,458
Tamaulipas	2,249,581	2,753,222	3,268,554
17 cuencas hidrológicas	159,664	175,311	186,380

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

3.3 Marginación

El análisis del grado de marginación se realizó a nivel de municipio basado en los datos publicados en el Índice de marginación por entidad federativa y municipio del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010). Estos datos reflejan que 7 municipios se encuentran en la categoría con muy bajo grado de marginación, 4 en la categoría con bajo grado de marginación, 10 en la categoría con medio grado de marginación y 1 municipios con muy alto grado de marginación (Cuadro 4).

Cuadro 4 Grado de marginación

Grado de marginación	Estado	Número de municipios
Muy alto	Tamaulipas	1
Medio	Nuevo León	2
	Tamaulipas	8
Bajo	Nuevo León	2
	Tamaulipas	2
Muy Bajo	Nuevo León	4
	Tamaulipas	3

Fuente: Consejo Nacional de Población (2010).

3.4 Servicios

El porcentaje de viviendas particulares con energía eléctrica es de 57.62 %; con agua potable es de 47.60 %; con excusado es de 60.57 % y con drenaje de 27.11 % (Cuadro 5).

Cuadro 5. Servicios

Cuenca hidrológica	Viviendas Particulares	Electricidad	Agua potable	Excusado	Drenaje
Laguna Madre Norte	10,633	63.98%	55.91%	70.91%	14.29%
Río Potosí 1	5,134	69.91%	62.08%	68.33%	54.54%
Río Potosí 2	1,406	65.08%	55.83%	63.87%	28.81%
Río Camacho	2,761	65.34%	63.31%	63.67%	57.41%
Río Pabillo 1	2,711	63.41%	58.06%	65.33%	35.49%
Río Pabillo 2	22,433	78.52%	76.95%	77.29%	73.51%
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	1,445	63.46%	55.85%	62.42%	17.85%
Río Conchos	499	48.10%	35.27%	45.69%	13.23%
Río San Lorenzo	1,063	27.66%	10.82%	32.46%	10.82%
Río Burgos	1,103	63.92%	56.12%	64.10%	39.44%
Río San Fernando 1	14,583	67.96%	59.01%	68.24%	38.89%
Arroyo Chorreras o Las Norias	741	59.24%	61.00%	60.86%	17.27%
Río San Fernando 2	561	63.28%	56.33%	62.57%	11.23%
Barra Jesús María	1,974	65.40%	64.94%	68.09%	6.84%
Barra de Ostiones	67	4.48%	1.49%	34.33%	1.49%
Barra Carrizos	112	57.14%	11.61%	66.07%	14.29%
Barra de San Vicente	220	52.73%	24.55%	55.45%	25.45%
Total	67,446	57.62%	47.60%	60.57%	27.11%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

Para estimar el porcentaje de viviendas con electricidad, agua potable, excusado y drenaje se dividió el total de dichas variables entre el total de viviendas particulares.

3.5 Actividades económicas

El Estado de Tamaulipas reportó en el año 2014, un 3.19 % en el sector primario, 38.55 % en el sector secundario y 58.26 % en actividades terciarias. Al tercer trimestre del año 2015, entre las principales actividades se encuentran el comercio (14.5 %); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (14.1 %); minería petrolera (9.0 %); transportes, correos y almacenamiento (8.7 %); y construcción

(6.8 %). Juntas representan el 53.1 % del PIB estatal. Los sectores estratégicos son: productos químicos y petroquímicos, automotriz, electrodomésticos, maquinaria y equipo. Mientras que a futuro se espera que sean servicios de investigación, turístico, agroindustrial, equipo médico, tecnologías de la información, energías renovables, logístico, equipo y servicio aeroespacial. En el rubro de infraestructura productiva el estado cuenta con 45 parques industriales y tecnológicos.

Respecto al Estado de Nuevo León, durante el mismo año registró 0.65 % en el sector primario, 38.42 % en las actividades secundarias y 60.93% en el sector terciario. Al tercer trimestre del año 2015, entre las principales actividades se encuentran: comercio (16.8 %); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (9.9 %); construcción (9.6 %); y fabricación de maquinaria y equipo (8.5 %). Juntas representan el 44.8 % del PIB estatal. Los sectores estratégicos son: aeroespacial, automotriz, biotecnología, electrodomésticos, servicios médicos especializados, software, agroalimentario, nanotecnología, vivienda sustentable y medios interactivos. En el rubro de infraestructura productiva, el estado cuenta con 126 parques industriales y tecnológicos.

4. Usos del agua

4.1 Aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales

Los usos del agua concesionada o asignada para las 17 cuencas hidrológicas son público urbano, doméstico, acuacultura, agrícola, pecuario y múltiples; las cuencas Río Potosí 2 y Río San Fernando 1 en conjunto utilizan el 70 % del agua superficial en la zona (11 % y 59 %, respectivamente). Los usos público urbano, agrícola y múltiples son los más comunes en todas las cuencas, siendo el uso agrícola el que más agua consume (98.5 %) y cuyo usuario principal son los Distritos y Unidades de Riego. Por otro lado, el uso doméstico utiliza pequeños volúmenes en las cuencas en análisis (ver Cuadro 6).

Cuadro 6. Usos y volúmenes de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Uso						
	Público urbano	Doméstico	Acuacultura	Agrícola	Pecuario	Múltiples	Total
Barra de Ostones	0.01	0.00	0.00	0.48	0.00	0.63	1.12
Barra Carrizos	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02
Barra de San Vicente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Río Potosí 1	0.00	0.00	0.00	11.18	0.00	1.54	12.73
Río Potosí 2	0.00	0.00	0.00	102.60	0.00	0.62	103.23
Río Camacho	0.00	0.00	0.00	31.52	0.00	0.00	31.52
Río Pablillo 1	0.00	0.00	0.00	58.61	0.00	0.02	58.64
Río Pablillo 2	0.00	0.00	0.00	58.01	0.00	0.00	58.02
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	0.01	0.00	0.00	31.51	0.00	0.00	31.52
Río Conchos	0.00	0.00	0.00	62.83	0.00	0.00	62.84
Río San Lorenzo	0.05	0.00	0.00	4.12	0.00	0.01	4.18
Río Burgos	0.20	0.00	0.00	0.22	0.98	0.00	1.41
Río San Fernando 1	0.13	0.01	0.00	536.16	0.02	0.22	536.54
Arroyo Chorreras o Las Norias	0.01	0.00	0.00	0.06	0.01	4.55	4.64
Río San Fernando 2	0.01	0.00	0.80	8.29	0.00	0.82	9.93
Laguna Madre Norte	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14
Barra Jesús María	0.39	0.00	2.32	0.00	0.00	0.00	2.71
Total	0.96	0.03	3.14	905.61	1.03	8.42	919.18

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

4.2 Aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas

Los usos más importantes de agua subterránea concesionada o asignada dentro de las 17 cuencas hidrológicas son: el uso agrícola con el 86.8 %, seguido del público urbano y doméstico con 7.5 %. El restante 5.3 % lo conforman los usos en acuacultura, industrial, pecuario y servicios (Cuadro 7).

Cuadro 7. Usos y volúmenes de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Uso									
	Acuacultura	Agrícola	Agroindustrial	Doméstico	Industrial	Múltiples	Pecuario	Público Urbano	Servicios	Total
Laguna Madre Norte	0.23	1.36	0.00	0.06	0.00	0.02	0.20	2.07	0.00	3.92
Río Potosí 1	0.00	5.75	0.00	0.00	0.00	0.07	0.28	0.00	0.02	6.13
Río Potosí 2	0.00	19.45	0.00	0.03	0.43	0.07	0.17	0.04	0.05	20.24
Río Camacho	0.02	11.23	0.00	0.03	0.00	0.19	0.07	0.00	0.11	11.65
Río Pablillo 1	0.00	5.96	0.00	0.03	0.00	0.07	0.21	1.15	0.00	7.43
Río Pablillo 2	0.00	17.07	0.00	0.19	0.01	0.27	0.04	0.03	0.07	17.69
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	0.00	16.47	0.00	0.07	0.00	1.41	0.28	0.26	0.00	18.48
Río Conchos	0.00	5.45	0.00	0.01	0.00	0.06	0.18	0.06	0.00	5.76
Río San Lorenzo	0.00	1.58	0.00	0.00	0.00	0.01	0.21	0.00	0.00	1.79
Río Burgos	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.12	0.02	0.06	0.00	0.23
Río San Fernando 1	0.00	2.55	0.02	0.05	0.08	0.10	0.24	0.74	0.01	3.79
Arroyo Chorreras o Las Norias	0.00	2.34	0.00	0.01	0.00	0.00	0.16	0.64	0.00	3.15
Río San Fernando 2	0.00	1.82	0.00	0.02	0.02	0.00	0.09	3.25	0.06	5.26
Laguna Madre Norte	0.23	1.36	0.00	0.06	0.00	0.02	0.20	2.07	0.00	3.92
Barra Jesús María	0.00	6.60	0.00	0.01	0.00	0.00	0.11	0.02	0.00	6.74
Total	0.24	97.70	0.02	0.51	0.54	2.41	2.38	8.41	0.33	112.56

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015)

Las cuencas Arroyo Río Potosí 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2 y Río Pablillo 2 en conjunto suman el 50.1 % del volumen concesionado. El 41.9 % restante del volumen lo tienen concesionado las 14 cuencas faltantes.

En el año 2015, el volumen total concesionado de aguas subterráneas fue de 112.558 millones de metros cúbicos, lo cual representa el 12.24 % del volumen total concesionado de aguas superficiales (919.18 millones de metros cúbicos).

5. Disponibilidad de aguas nacionales

5.1 Aguas nacionales superficiales

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de julio de 2016, se publicó el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del cual se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 17 cuencas hidrológicas que integran la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina, dicha disponibilidad fue calculada de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015. Ver cuadro 8:

Cuadro 8. Disponibilidad de aguas superficiales
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	D	Clasificación
Río Potosí 1	11.008	Disponibilidad
Río Potosí 2	21.193	Disponibilidad
Río Camacho	5.110	Disponibilidad
Río Pablillo 1	6.259	Disponibilidad
Río Pablillo 2	17.570	Disponibilidad
Arroyo Los Anegados o Conchos	15.074	Disponibilidad
Río Conchos	91.064	Disponibilidad
Río San Lorenzo	121.588	Disponibilidad
Arroyo Burgos	18.657	Disponibilidad
Río San Fernando 1	388.234	Disponibilidad
Arroyo Chorreras o Las Norias	164.851	Disponibilidad
Río San Fernando 2	641.735	Disponibilidad
Laguna Madre Norte	164.308	Disponibilidad
Barra Jesús María	93.352	Disponibilidad
Barra de Ostiones	22.479	Disponibilidad
Barra Carrizos	21.615	Disponibilidad
Barra de San Vicente	24.863	Disponibilidad
Totales		

D: Disponibilidad de aguas superficiales

Fuente: Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, 7 de julio de 2016

5.2 Aguas nacionales subterráneas

En el cuadro 9 se resumen los acuíferos existentes en la Región hidrológica San Fernando-Soto La Marina así como su disponibilidad media anual de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, misma que fue calculada conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", destacando que los acuíferos Hidalgo-Villagrán, Navidad-Potosí-Raíces, Citrícola Sur y Citrícola Sur no cuentan con disponibilidad.

Cuadro 9. Disponibilidad de aguas subterráneas
(Millones de metros cúbicos)

Clave	Nombre acuífero	DAS
2805	Jiménez-Abasolo	17.954692
2809	Aldama-Soto La Marina	91.248879
2801	Bajo Rio Bravo	129.701798
2802	Méndez-San Fernando	18.309803
2804	San Carlos	14.517694
2803	Hidalgo-Villagrán	0.000
1916	Navidad-Potosí-Raíces	0.000
1914	Citrícola Sur	0.000
1915	Soto La Marina	2.284890
1912	Citrícola Norte	0.000
1913	China-General Bravo	15.682138
Total		

DAS: Disponibilidad de aguas subterráneas.

Fuente: Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2015

6. Estimación de la demanda para uso público urbano

6.1 Proyección de crecimiento poblacional

Tomando en consideración los censos de población 1990, 2000 y 2010 del INEGI, se hizo la proyección de crecimiento poblacional, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 10. Población histórica y proyectada

Cuenca hidrológicas	Población (habitantes)			
	1990	2000	2010	2070
Laguna Madre Norte	30,430	31,647	30,038	34,666
Río Potosí 1	13,154	13,047	14,058	20,105
Río Potosí 2	3,659	3,461	3,600	4,651
Río Camacho	5,808	6,145	6,652	9,767
Río Pablillo 1	7,690	7,332	7,159	8,005
Río Pablillo 2	47,763	57,544	67,800	127,903
Arroyo Chorreras o Las Norias	1,849	1,960	1,676	4,576
Río Conchos	1,974	1,180	1,040	1,128
Río San Lorenzo	2,489	1,983	1,947	2,326
Río Burgos	2,769	2,612	2,724	4,012
Río San Fernando 1	30,110	35,889	37,865	66,541
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	4,552	4,066	3,932	1,441
Río San Fernando 2	2,174	1,791	1,548	1,342
Barra Jesús María	4,476	5,528	5,417	9,873
Barra de Ostiones	62	176	126	243
Barra Carrizos	252	334	288	494
Barra de San Vicente	453	616	510	622
Total	159,664	175,311	186,380	297,695

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía y Elaboración propia

6.2 Estimación de la demanda de agua para uso público urbano

Una vez estimada la población a satisfacer en el año 2070, se procedió a la estimación de la demanda bajo las siguientes hipótesis:

- a) Para la población rural una dotación de 150 litros por habitante por día.
- b) Para la población urbana de las cuencas de cabecera una dotación de 200 litros por habitante por día.

Tomando en consideración lo anterior, se estimó un volumen de 20.2 millones de metros cúbicos para el abastecimiento a la población futura:

Cuadro 11. Demanda de agua superficial para uso público urbano
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Oferta			Población 2070 (Habitantes)		Volumen demandado
	Agua superficial	Agua subterránea	Volumen concesionado			
Barra de Ostiones	0.007	0.008	0.016	Subtotal	243	0.013
				Rural	243	0.013
Barra Carrizos	0.010	0.013	0.022	Subtotal	494	0.027
				Rural	494	0.027
Barra de San Vicente	0.002	0.085	0.087	Subtotal	622	0.034
				Rural	622	0.034
Río Potosí 1	0.000	0.000	0.000	Subtotal	20,105	1.316
				Rural	8,336	0.456
				Urbana	11,769	0.859
Río Potosí 2	0.000	0.040	0.040	Subtotal	4,651	0.255
				Rural	4,651	0.255
Río Camacho	0.000	0.001	0.001	Subtotal	9,767	0.683
				Rural	1,665	0.091
				Urbana	8,102	0.591
Río Pablillo 1	0.000	1.146	1.146	Subtotal	8,005	0.438
				Rural	8,005	0.438
Río Pablillo 2	0.000	0.033	0.033	Subtotal	127,903	9.225
				Rural	6,156	0.337
				Urbana	121,747	8.888
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	0.007	0.257	0.264	Subtotal	4,576	0.251
				Rural	4,576	0.251
Río Conchos	0.003	0.061	0.064	Subtotal	1,128	0.062
				Rural	1,128	0.062
Río San Lorenzo	0.049	0.001	0.050	Subtotal	2,326	0.127
				Rural	2,326	0.127
Río Burgos	0.203	0.061	0.263	Subtotal	4,012	0.269
				Rural	1,329	0.073
				Urbana	2,683	0.196
Río San Fernando 1	0.129	0.738	0.866	Subtotal	66,541	4.685
				Rural	9,475	0.519
				Urbana	57,066	4.166
Arroyo Chorreras o Las Norias	0.009	0.640	0.648	Subtotal	1,441	0.079
				Rural	1,441	0.079
Río San Fernando 2	0.012	3.246	3.258	Subtotal	1,342	0.073
				Rural	1,342	0.073
Laguna Madre Norte	0.134	2.065	2.199	Subtotal	34,666	2.083
				Rural	24,514	1.342
				Urbana	10,152	0.741
Barra Jesús María	0.387	0.022	0.410	Subtotal	9,873	0.629
				Rural	5,052	0.277
				Urbana	4,821	0.352
Total	0.953	8.414	9.368	Total	297,695	20.247

Fuente: Registro Público de Derechos de Agua (31 de diciembre 2015) y Elaboración propia.

7. Estimación de la demanda de agua para uso ambiental o para conservación ecológica

La Ley de Aguas Nacionales define al uso ambiental o para conservación ecológica como el caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.

Es por ello que se elaboró la “Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas”, cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, en función de las características hidrológicas naturales de cada cuenca hidrológica, considerando principalmente: la variabilidad estacional, temporal, espacial del ciclo hidrológico, así como la infraestructura instalada; los sistemas acuáticos que se tienen que preservar en la misma; la disponibilidad media anual de las aguas nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación de la cuenca hidrológica y respetando zonas de vedas, reglamentadas, reservas y el orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales.

En el cuadro 12 se presentan los resultados obtenidos de caudal ecológico para cada una de las cuencas hidrológicas.

Cuadro 12. Volumen ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Escurrimiento medio anual	Volumen ecológico	Escurrimiento medio anual (%)
Laguna Madre Norte	164.341	82.171	50.00
Río Potosí 1	98.059	16.338	16.66
Río Potosí 2	65.495	10.808	16.50
Río Camacho	86.179	14.839	17.22
Río Pabillo 1	113.066	20.358	18.01
Río Pabillo 2	171.955	30.909	17.98
Arroyo Los Anegado o Conchos 2	64.032	10.476	16.36
Río Conchos	206.600	61.074	29.56
Río San Lorenzo	293.837	85.039	28.94
Río Burgos	46.013	8.776	19.07
Río San Fernando 1	1331.372	419.161	31.48
Arroyo Chorreras o Las Norias	169.712	70.846	41.74
Río San Fernando 2	1586.752	550.00	34.66
Barra Jesús María	93.449	46.725	50.00
Barra de Ostiones	23.241	11.621	50.00
Barra Carrizos	21.620	10.810	50.00
Barra de San Vicente	24.864	12.432	50.00

Fuente: Elaboración propia (2016)

8. Antecedentes normativos

8.1 Aguas superficiales

“ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.

9. Problemática

La imposibilidad de otorgar concesiones para aprovechar las aguas superficiales por la veda establecida a las aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas desde agosto de 1931, impide el incremento de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y servicios que consecuentemente limitan su desarrollo. Lo anterior significa obstaculizar las inversiones productivas y la generación de empleos.

De la misma forma sucede en el otorgamiento de concesiones de aprovechamientos para uso industrial, lo que limita el desarrollo y crecimiento económico de la región.

Se dificulta el acceso a las inversiones en la infraestructura hidráulica y en todo aquello que requiere del agua como insumo, además impide proporcionar el abastecimiento de los volúmenes de agua superficial requeridos para las diferentes necesidades económicas y sociales de las cuencas de la región hidrológica.

Las 17 cuencas hidrológicas cuentan con disponibilidad de agua superficial que anualmente descarga al mar un volumen de agua superficial de 968.35 millones de metros cúbicos, el cual se podrían aprovechar para los diferentes usos de la región.

10. Conclusiones y recomendaciones

10.1 Conclusiones

De conformidad con el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2016, las 17 cuencas hidrológicas objeto del presente estudio, cuentan con disponibilidad de agua, como se observó en el cuadro 8.

Las cuencas hidrológicas Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos y Río San Fernando 1, se encuentran sujetas al "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.

Las actuales condiciones hidrológicas en las cuencas estudiadas han cambiado con respecto a las que prevalecían cuando se expidió el Acuerdo de veda de 1931, los cuales han frenado el desarrollo socioeconómico.

La existencia de la veda de aguas superficiales no permite impulsar la inversión productiva en la infraestructura hidráulica ni en inversión vinculada al agua como insumo para generar empleos, e impide la reserva de volúmenes para el abastecimiento de la población futura.

Existen 1,881 localidades pero solo 2 agrupan el 50 % de la población, Linares con 63,104 habitantes en el estado de Nuevo León y ubicada en la cuenca de Río Pablillo 2, y Río San Fernando con 29,665 habitantes en el estado de Tamaulipas y ubicada en la cuenca Río San Fernando 1.

La actividad económica está basada principalmente en el sector secundario (industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad) y terciario (al comercio, transportes, correos y almacenamiento, entre otras).

Existen cuatro Áreas Naturales Protegidas (una federal y tres estatales): Laguna Madre y Delta del Río Bravo, Vaquerías, Las Flores y Baño de San Ignacio y tres sitios Ramsar: Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre, Baño de San Ignacio y Playa Tortuguera Rancho Nuevo, que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Los humedales costeros de la zona son ecosistemas diversos y de gran importancia ecológica que brindan gran variedad de servicios ambientales, por lo que es importante asegurar los requerimientos hídricos necesarios para mantener estos ecosistemas acuáticos.

10.2 Recomendaciones

1. Suprimir la veda prevista en el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.
2. Establecer una reserva de aguas nacionales para uso público urbano y doméstico para el abastecimiento de agua a la población esperada al año 2070 de 297,695 habitantes, 178,773 para el estado de Nuevo León y 118,922 para Tamaulipas por un volumen total anual no mayor a 15.529 millones de metros cúbicos anuales, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 13. Volumen a reservar para uso público urbano y doméstico

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Oferta			Proyección al 2070 (habitantes)	Volumen demandado	Volumen a reservar
	Agua superficial	Agua subterránea	Volumen asignado			
Río Potosí 1	0.000	0.000	0.000	20,105	1.316	1.316
Río Potosí 2	0.000	0.040	0.040	4,651	0.255	0.215
Río Camacho	0.000	0.001	0.001	9,767	0.683	0.682
Río Pablillo 2	0.000	0.033	0.033	127,903	9.225	9.192
Río San Lorenzo	0.049	0.001	0.050	2,326	0.127	0.077
Río Burgos	0.203	0.061	0.263	4,012	0.269	0.005
Río San Fernando 1	0.129	0.738	0.866	66,541	4.685	3.818
Barra Jesús María	0.387	0.022	0.410	9,873	0.629	0.219
Barra Carrizos	0.010	0.013	0.022	494	0.027	0.005
Total	0.953	8.414	9.368	297,695	20.247	15.529

Fuente: Elaboración propia (2016)

3. Establecer una zona de reserva de aguas nacionales superficiales para uso ambiental o para conservación ecológica en las cuencas hidrológicas Barra de Ostiones, Barra Carrizos, Barra de San Vicente, Río San Fernando 2, Laguna Madre Norte y Barra Jesús María, por un volumen de 713.759 millones de metros cúbicos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Volúmenes anuales de agua a reservar para caudal ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Barra de Ostiones	11.621
Barra Carrizos	10.810
Barra de San Vicente	12.432
Río San Fernando 2	550.000
Laguna Madre Norte	82.171
Barra Jesús María	46.725
Total	713.759

Fuente: Elaboración propia (2016)

En las cuencas Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1 y Arroyo Chorreras o Las Norias, se recomienda mantener un volumen que garantice la funcionalidad del sistema hidrológico y sus servicios ambientales sin afectar la disponibilidad, conforme al siguiente cuadro.

Cuadro 15. Volúmenes de gasto ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Río Potosí 1	16.338
Río Potosí 2	10.808
Río Camacho	14.839
Río Pablillo 1	20.358
Río Pablillo 2	30.909
Arroyo Los Anegados o Conchos	10.476
Río Conchos	61.074
Río San Lorenzo	85.039
Arroyo Burgos	8.776
Río San Fernando 1	385.648
Arroyo Chorreras o Las Norias	70.846

Fuente: Elaboración propia (2016).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, así como los planos, los límites y la delimitación geográfica de las cuencas hidrológicas: Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pertenecientes a la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en el Libramiento Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Piso 8, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.